OFICINA DE RECLAMACIONES DE LA COSTA DEL GOLFO
REGLAMENTO FINAL QUE RIGE
LAS OPCIONES DE PAGO, LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y SUBSTANCIACIÓN Y LA METODOLOGÍA DE PAGO FINAL

18 de febrero de 2011

La Oficina de Reclamaciones de la Costa del Golfo (Gulf Coast Claims Facility, GCCF) por el presente da a conocer su Reglamento Final que rige las opciones de pago, criterios de elegibilidad y substanciación y la metodología de pago final ("Reglamento Final"). La GCCF actúa por y en nombre de BP en el cumplimiento de sus obligaciones legales como "parte responsable" de conformidad con la Ley de Contaminación por Petróleo de 1990. Todos los reclamantes tienen el derecho de consultar con un abogado de su elección antes de aceptar cualquier acuerdo o firmar una exención de derechos legales.

I. INTRODUCCIÓN

Este documento describe: 1) los criterios de elegibilidad requeridos para todos los reclamantes privados, personales y de empresas, para presentar una reclamación ante la GCCF procurando un pago final o provisional por parte de la GCCF; 2) la metodología de cálculo utilizada por la GCCF para determinar la compensación solicitada por el reclamante; 3) los requisitos de documentación que deben cumplirse como requisito previo para recibir compensación; y 4) nuevos procedimientos diseñados para promover mayor transparencia y uniformidad en el proceso de reclamaciones de la GCCF.

El 2 de febrero de 2011, la GCCF publicó un borrador del Anuncio de opciones de pago, criterios de elegibilidad y substanciación, y como la metodología de pago final. En un esfuerzo por promover la total divulgación y transparencia, el Anuncio de la GCCF solicitó comentarios del público durante el periodo del 2 al 16 de febrero de 2011, por parte de todos los reclamantes y otras partes interesadas.

Durante las últimas dos semanas, la GCCF ha recibido aproximadamente 1,440 comentarios por parte de reclamantes, empresas, expertos, funcionarios públicos y otras partes interesadas, expresando sus opiniones con respecto a estos y otros asuntos relacionados. Estos comentarios han sido publicados para acceso del público en el sitio web de la GCCF (www.gulfcoastclaimsfacility.com). La GCCF ha considerado cuidadosamente todos los comentarios al preparar este Reglamento Final y en respuesta a los mismos, ha corregido parte de sus propuestas para el borrador de Anuncio publicado el 2 de febrero de 2011.

La GCCF sigue procurando obtener una comprensión integral del impacto causado por el incidente de la plataforma petrolera Deepwater Horizon (el "Derrame") y sus consecuencias. Los expertos contratados por la GCCF han investigado y estudiado varios informes e información pertinente al futuro del Golfo y han recopilado una extensa lista de referencias. Todos estos materiales fueron publicados en el sitio web de la GCCF el 2 de febrero de 2011 y permanecen disponibles para revisión en www.GulfCoastClaimsFacility.com. Al adoptar su Reglamento Final que rige el pago de las

reclamaciones finales y provisionales, la GCCF ha reunido hechos y opiniones de varias fuentes en un esfuerzo por desarrollar un programa de pagos creíble y justo.

Con la promulgación del Reglamento Final, la GCCF ahora comenzará su siguiente fase del programa de pagos: el pago de reclamaciones finales y provisionales para aquellos reclamantes que han sido perjudicados como resultado del Derrame. Todos los reclamantes deben considerar cuidadosamente tres opciones:

1. Pago final: un pago final proporcionará compensación al reclamante por todo el daño pasado documentado, además de un daño futuro estimado a causa del Derrame y resolverá la reclamación completa del reclamante en contra de BP y todas las otras partes potencialmente responsables por cualquier y todo daño pasado y futuro. **Para recibir un pago final, el reclamante deberá firmar una exención que le impida procurar más compensación de parte de la GCCF, la Guardia Costera o en un tribunal, por parte de BP o cualquier otra compañía demandada, supuestamente responsable del Derrame.**

2. Pago provisional: un pago provisional proporcionará compensación al reclamante por todo el daño pasado documentado, ocasionado por el Derrame; el daño debe estar documentado pero **no se requerirá una exención.** Bajo esta opción, el reclamante puede volver al GCCF una vez cada trimestre del año calendario procurando daños pasados documentados adicionales. Esta opción de pago provisional no requiere que el reclamante renuncie a derecho de litigio alguno.

3. "Pago rápido": un pago rápido de $5,000 a un reclamante personal o de $25,000 a una empresa reclamante. Esta opción está disponible para cualquier reclamante que haya recibido un pago de emergencia por adelantado o un pago provisional por parte de la GCCF, sin ningún requisito de que el reclamante proporcione documentación adicional. **Esta opción de pago rápido estará acompañada de una exención total, excluyendo al reclamante de procurar mayor compensación por parte de la GCCF, la Guardia Costera o en un tribunal, de parte de BP o cualquier otra compañía demandada, supuestamente responsable del Derrame.**

II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La GCCF adopta los siguientes principios que rigen los criterios de elegibilidad que se aplican a las reclamaciones finales y provisionales presentadas por personas y empresas.

1. Todas las personas y empresas que incurrieron en pérdidas debido al Derrame tienen derecho y se les exhorta a presentar una reclamación de pago final o provisional ante la GCCF. No son requisitos previos de elegibilidad para el pago de una reclamación la proximidad física al Derrame ni un tipo particular de trabajo o negocio en el que participe el reclamante. ***No obstante, se requiere documentación adecuada del daño atribuible al Derrame***. La proximidad física al Derrame y la naturaleza del negocio o el trabajo en el que participa el reclamante son factores importantes cuando se trata de la prueba necesaria para documentar una reclamación de que el daño fue ocasionado por el Derrame. (Consulte la sección IV que figura más adelante). Se requiere la capacidad del reclamante para vincular el supuesto daño con el Derrame, a diferencia de otros factores como la baja general de la economía en la región del Golfo u otras incertidumbres financieras que no estén relacionadas al Derrame. (Consulte el Anexo A).

2. La GCCF evaluará cada reclamación para determinar si la pérdida fue ocasionada por el Derrame. Cada reclamación será respaldada por sus propios méritos. En todos los casos, debe haber un vínculo identificable entre la pérdida real y el Derrame. Se requiere evidencia que establezca esta relación.

3. Se invita a los reclamantes que se consideraron no elegibles para un pago de emergencia por adelantado a volver a enviar una reclamación procurando un pago final o provisional, acompañada de la documentación que proporcione una relación con el Derrame.

4. Las personas que resultaron heridas físicamente o que representen a los fallecidos debido al Derrame son elegibles para recibir una compensación por parte de la GCCF. Tales reclamaciones deben estar documentadas, siempre que el daño físico o el fallecimiento sea atribuible al Derrame y no a alguna otra causa. En los casos en los que los reclamantes declaren una discapacidad a causa del Derrame, se requerirá evidencia de la discapacidad parcial o permanente (como la resolución de discapacidad por parte del Seguro Social o de la Indemnización del trabajador estatal), a fin de determinar la extensión de cualquier impacto a largo plazo en la capacidad del reclamante para trabajar en su profesión elegida.

5. Las personas y empresas con reclamaciones por daño a la propiedad inmueble o propiedad personal son elegibles para recibir compensación por parte de la GCCF.

6. Las personas que utilicen los recursos naturales que hayan sido dañados o destruidos como resultado del Derrame, para obtener alimento, cobijo, vestimenta, medicamentos u otro uso de subsistencia, son elegibles para recibir compensación por parte de la GCCF.

7. **Las reclamaciones relacionadas con la moratoria en la perforación en aguas profundas, reclamaciones de daño a la propiedad para navíos utilizados en el programa Vessels of Opportunity y las reclamaciones por parte de todas la entidades del gobierno no son elegibles para recibir compensación por parte de la GCCF.**

III. CÁLCULO DE SUBVENCIONES PARA PAGOS FINALES Y PROVISIONALES

La GCCF ha contratado expertos científicos y economistas para investigar y revisar exhaustivamente los estudios pertinentes al impacto del Derrame en los recursos del Golfo. Estos expertos revisaron numerosos estudios, analizando las tasas de recuperación económica con respecto a otros eventos catastróficos de importancia que afectaron el turismo. Además, la GCCF consultó con numerosas personas y empresas ubicadas en la región del Golfo, a fin de comprender el posible impacto del Derrame en las personas y empresas del Golfo. Finalmente, la GCCF aprovechó los aportes de los reclamantes, expertos y otras partes interesadas durante el reciente periodo de consulta pública de dos semanas. El objetivo de la GCCF es determinar el impacto del Derrame en la recolección de mariscos, la industria del turismo y cualquier otro efecto sobre la economía general del Golfo. La GCCF ha hecho un esfuerzo por determinar la duración estimada para la recuperación económica total y el patrón de recuperación gradual relacionado a través del tiempo.

La GCCF basará su cálculo de subvenciones para pagos provisionales sobre pérdidas reales documentadas en las que haya incurrido el reclamante durante el periodo inmediatamente posterior al Derrame del 20 de abril de 2010 y la fecha en la que se haya presentado la reclamación provisional. Para los pagos finales, la GCCF basará su cálculo sobre dos factores importantes: 1) pérdidas reales documentadas en las que haya incurrido el reclamante desde la fecha que comenzaron las pérdidas, a partir del Derrame el 20 de abril de 2010 y, 2) un factor de recuperación para valorizar el riesgo de posibles futuras pérdidas según lo determinado por los expertos contratados y otros aportes recibidos durante el periodo de consulta pública.

Habiendo examinado las opiniones disponibles de los expertos, estudios, informes y comentarios públicos, la GCCF considera que en base a la información existente disponible:

1. Existe evidencia de una sólida recuperación económica en proceso. Sin embargo, la GCCF ha concluido que es razonable basar sus cálculos de futuros pagos sobre el principio que una recuperación económica total en la región del Golfo es probable (pero incierta) dentro de los dos a tres años a partir del Derrame.

2. La predicción no es una ciencia exacta. Teniendo en cuenta la incertidumbre que se mantiene, la GCCF considera apropiado brindar a los reclamantes que deseen resolver finalmente sus reclamaciones en este momento, un pago que cubra la incertidumbre inherente con respecto al futuro.

3. Las conclusiones de la GCCF se basan en información actual, opiniones de expertos y comentarios enviados por reclamantes y otras partes interesadas durante el periodo de consulta pública. La GCCF realizará una nueva evaluación de la información disponible cada cuatro meses. Si tal evaluación nueva sugiere un cambio en la incertidumbre relativa con respecto al futuro que justifique un ajuste al pago por daños futuros, la GCCF hará los ajustes apropiados y aplicará el ajuste a todas las reclamaciones enviadas desde esa fecha en adelante. Sin embargo, las reclamaciones finales previamente enviadas con la documentación completa pero que aún no hayan sido evaluadas serán pagadas según el factor de recuperación futura más alto aplicable al momento en que la reclamación enviada fuera documentada por completo o el factor de recuperación futura ajustado.

4. Cualquier reclamante que no esté de acuerdo con el enfoque de la GCCF con respecto a los cálculos de pagos futuros o que no esté listo para aceptarlo, es libre de optar por pagos provisionales en base al daño pasado documentado, mientras espera por más evidencia de la recuperación económica de la región del Golfo.

    a. Pérdidas reales documentadas: Una vez que los reclamantes han demostrado una relación directa vinculando las pérdidas continuas por daños pasados y presentes debido al Derrame, los reclamantes elegibles serán compensados por las pérdidas documentadas, directamente ocasionadas por el Derrame incurridas durante el periodo inmediatamente posterior al Derrame del 20 de abril de 2010 y la fecha de presentación de una reclamación de pago provisional o final con la GCCF (“el periodo de pérdida”). El cálculo de estas pérdidas reales documentadas se basarán en una comparación de ingresos de años anteriores en los mismos meses (por ejemplo, una comparación de los ingresos obtenidos en el periodo 2008-2009 u otra comparación histórica apropiada considerada la más importante en la experiencia del reclamante). En estos casos, la pérdida real del reclamante será determinada al tomar la diferencia entre los ingresos del reclamante durante el periodo de pérdida y el periodo de comparación (en la mayoría de casos, los años 2008-2009) para obtener la pérdida real del reclamante.

        Cada reclamación será revisada y evaluada por sus propios méritos y circunstancias específicas, incluidas, entre otros, las tendencias comerciales que anteceden al Derrame, incluyendo desde enero a abril de 2010. Por ejemplo, las reclamaciones de empresas por compañías “incipientes”, que anticiparon generar ingresos en 2010, estarán sujetas a una metodología distinta. Las empresas incipientes presentan un desafío de predicción único, debido a la limitada información histórica financiera disponible. Al medir las pérdidas de empresas incipientes, la GCCF considerará los planes comerciales, comparables del mercado, información financiera previa y posterior, costos iniciales, tendencias de la industria y otra información relevante. También se pondrá especial atención en aquellas empresas que cerraron como resultado directo del Derrame.

        Se recibieron muchos comentarios con respecto al porcentaje de Pérdida de ingresos (Loss of Income, LOI) utilizado para las empresas. La LOI utilizada para cada empresa normalmente se calcula en base a la información financiera de esa compañía en particular. Típicamente, el porcentaje de LOI calculado para cada compañía se basa en su propio estado anual de ganancias y pérdidas o declaración de impuestos antes de la pérdida (por ejemplo, 2009), dependiendo de la documentación proporcionada por el reclamante. El porcentaje de LOI ajusta los ingresos perdidos para reflejar los gastos ahorrados o

interrumpidos para esa empresa en particular. Los gastos que son típicamente considerados total o parcialmente ahorrados o interrumpidos como resultado de la pérdida de ventas incluyen, entre otros, costos de bienes vendidos, comisiones, nómina y utilidades.

b. Pagos provisionales: Los reclamantes que no estén listos para aceptar una oferta de pago final pueden continuar presentando reclamaciones de pago provisional por el daño pasado documentado. Las reclamaciones de pago provisional pueden presentarse una vez cada trimestre calendario. Para muchos reclamantes, mucha de su pérdida documentada ya ha sido compensada por BP y el Programa de Pago de Emergencia por Adelantado de la GCCF. El monto total previamente recibido por un reclamante por daños como resultado del Derrame, por parte de BP o de la GCCF, será descontado de los pagos provisionales.

c. Cálculo de futuras pérdidas: El cálculo de futuras pérdidas se basará en las pérdidas reales incurridas durante el periodo inmediatamente posterior al Derrame del 20 de abril al 31 de diciembre de 2010. La GCCF utilizará estas pérdidas reales documentadas de 2010 y un factor de recuperación futura que anticipe la recuperación económica gradual para estimar las futuras pérdidas previstas asociadas con el Derrame. La experiencia con otros eventos imprevistos y catastróficos sugiere que para todas las empresas que no se dediquen a la recolección y procesamiento de ostras, la recuperación continuará en el 2011, con una razonable recuperación total en el 2012. La recuperación a través de este periodo de tiempo resultaría en una oferta de pago final de dos veces las pérdidas reales documentadas en 2010. Durante el periodo de consulta pública, la GCCF recibió comentarios de varios reclamantes, expertos, funcionarios públicos y otras partes interesadas, instando a la GCCF a aumentar o disminuir el factor de recuperación futura. Después de revisar todos los comentarios recibidos la GCCF sigue considerando que un factor de recuperación futura de 1.0 (dos veces las pérdidas reales documentadas) en 2010 es justo y razonable. Se insta a los reclamantes que no estén de acuerdo con esta conclusión a optar por un pago provisional por daños pasados.

Se recibieron muchos comentarios con respecto al cálculo propuesto de la GCCF para futuras pérdidas en base a las pérdidas reales incurridas durante el periodo inmediatamente posterior al Derrame, del 20 de abril a diciembre de 2010. Estos comentarios indicaban que la propuesta de la GCCF de duplicar el periodo de pérdida de 8 meses solo compensaría a los reclamantes por pérdidas de 16 meses y que en lugar de eso, sería más equitativo utilizar el periodo de 12 meses. Estos comentarios malinterpretan el cálculo propuesto de futuras pérdidas por las siguientes razones:

- Si un periodo de pérdida de 12 meses fuera utilizado para calcular futuras pérdidas, en lugar de un periodo de 8 meses, el monto de la oferta final total no cambiaría. Esto se debe a que el factor de recuperación futura fue considerado para proporcionar pago al reclamante por las pérdidas reales estimadas en los cuatro meses “faltantes”.
- Si la GCCF estuviera utilizando un año completo de pérdidas (de mayo de 2010 a abril de 2011) no se podrían hacer ofertas finales hasta por lo menos mayo de 2011.

Para obtener una respuesta más detallada a los comentarios sobre el cálculo de futuras pérdidas, consulte la explicación adjunta de ARPC, una compañía de economistas experta, contratada por la GCCF. (Consulte el Anexo B para obtener la “Respuesta a comentarios sobre la derivación y cálculo de futuros daños”).

d. Algunos expertos prevén que las personas y empresas que participaban en la recolección y procesamiento de ostras destruidas como resultado del Derrame o debido a la desviación de agua fresca al Golfo, en reacción al Derrame, probablemente requieran un periodo de recuperación más largo que el

experimentado por otros reclamantes, sin el mismo nivel de recuperación gradual. En consecuencia, la oferta de pago final para aquellos reclamantes será igual a cuatro veces la cantidad de las pérdidas reales documentadas de 2010.

5. Para los reclamantes con pérdidas reales documentadas en 2010 de $500,000 o más, la GCCF no aplicará automáticamente el factor de recuperación futura a las pérdidas reales totales del reclamante en 2010. El cálculo de pago final para estos reclamantes será determinado individualmente después de analizar los aportes del reclamante y de los expertos. La oferta de pago final será la pérdida real documentada de 2010 y un monto adicional para compensar por la recuperación y el riesgo de posibles futuras pérdidas.

6. En síntesis, a los reclamantes que hayan documentado y prueben una pérdida financiera atribuible al Derrame se les pagará dos veces las pérdidas reales documentadas de 2010, ocasionadas por el Derrame, para compensar por todas las pérdidas pasadas y futuras previstas (salvo, según lo descrito anteriormente, para los reclamantes con pérdidas de $500,000 o más en 2010). A los recolectores de ostras que hayan documentado y probado una pérdida financiera atribuible al Derrame se les pagará cuatro veces las pérdidas reales documentadas de 2010, ocasionadas por el Derrame, para compensar todas las pérdidas pasadas y futuras previstas. Después de revisar todos los comentarios públicos recibidos, la GCCF ha concluido que el factor de recuperación futura de cuatro veces las pérdidas reales documentadas de 2010, también se aplicará a las pérdidas reales documentadas de 2010 para los procesadores de ostras. (Para todos los reclamantes se descontará de la oferta de pago final, la compensación que ya hayan recibido en pagos de emergencia por adelantado de BP, pagos de emergencia por adelantado y pagos provisionales recibidos de la GCCF y otras compensaciones). Si algún reclamante considera que el futuro del Golfo sigue siendo incierto y no está preparado todavía para presentar una reclamación final, ese reclamante puede continuar presentando reclamaciones de pagos provisionales al GCCF, que demuestren daños en curso vinculados al Derrame. No se requerirá que los reclamantes que presenten reclamaciones provisionales firmen una exención.

7. Pagos finales o provisionales: La GCCF pagará a las personas o empresas elegibles, ya sea un pago final o uno provisional, según lo pueda solicitar el reclamante. El factor de recuperación futura, según lo determinado por la GCCF, puede ser modificado en el futuro, a medida que se cuente con más información disponible acerca del futuro de la economía de la Costa del Golfo. Por lo tanto, es completamente posible que el factor de recuperación futura para determinar el futuro impacto del Derrame en el Golfo aumente o disminuya, según se cuente con más información disponible. Los reclamantes deben tomar en cuenta esta posibilidad al decidir si presentan una reclamación de pago provisional o una reclamación de pago final.

8. **Para los reclamantes que hayan presentado una reclamación de pago final con documentación incompleta de 2010, la GCCF determinará y calculará la reclamación en base a las pérdidas reales documentadas de 2010**. Los reclamantes tendrán la opción de aceptar la oferta de pago final en base a la documentación de la pérdida real de 2010, puesta a disposición de la GCCF para determinar el cálculo, o solicitar una nueva evaluación de la reclamación de pago final después que hayan enviado la documentación adicional de las pérdidas de 2010.

EL MONTO DE LA OFERTA DE PAGO FINAL DE CADA RECLAMANTE SERA EL MÁS ALTO DE:

(1) Dos veces las pérdidas reales documentadas del reclamante elegible (excepto para reclamantes con pérdidas de 2010 en exceso de $500,000); cuatro veces las pérdidas reales documentadas de 2010 para recolectores y procesadores de ostras, o

(2) el total de pérdidas reales documentadas hasta la fecha de presentación de la Reclamación Final.

IV. DOCUMENTACIÓN/SUBSTANCIACIÓN

Aunque gran parte del periodo de consulta pública se dedicó a asuntos concernientes a la metodología de cálculo para determinar pagos finales, es importante que todos los reclamantes que procuran pagos finales o provisionales enfoquen su atención en temas de documentación y la capacidad de cada reclamante de probar su supuesto daño ocasionado por el Derrame.

Es imperativo que todos los reclamantes prueben sus reclamaciones proporcionando al GCCF la documentación adecuada que respalde la reclamación de daños. (Consulte los Anexos, A, C y D para obtener información que ayude a todos los reclamantes a comprender las pruebas financieras utilizadas por la GCCF para establecer una pérdida, así como la documentación y evidencia requerida para establecer una relación entre la pérdida y el Derrame).

La GCCF advierte a todos los reclamantes que la documentación de reclamaciones de pago final y provisional está incompleta en la mayoría de los casos. Esto ocurre específicamente con la documentación de respaldo de 2010. A partir de la fecha de este Aviso, menos del 17% de los reclamantes había enviado la documentación de 2010 completa. Los registros incompletos retrasarán la revisión de la reclamación, afectará el cálculo de los daños y podría resultar en el rechazo de la reclamación.

1. Según lo expresamente indicado desde el principio del Programa de Pago de Emergencia por Adelantado, los requisitos de documentación para recibir un pago final o un pago provisional son más rigurosos y exigentes que los requisitos de documentación mínimos que rigieron la administración del Programa de Pago de Emergencia por Adelantado. Cada reclamante debe establecer tanto su pérdida real financiera como una relación entre la pérdida y el Derrame.

2. Cada reclamación es independiente por sus propios méritos y la GCCF evaluará cada entrega para determinar si se originó una pérdida a causa del Derrame. Cuando se evalúa cada reclamación de compensación, la GCCF hará ciertas suposiciones que las pérdidas fueron causadas por el Derrame, en base a la proximidad del reclamante a la orilla del Golfo y a la naturaleza de la actividad comercial del reclamante.

3. El siguiente bosquejo de substanciación requerido por la GCCF para probar una reclamación compensable está basado en el aporte de los expertos contratados, quienes evaluaron la probabilidad de un vínculo entre el Derrame y la reclamación por daños. El siguiente bosquejo se ofrece únicamente como guía.

a. Proximidad física al Derrame/trabajadores y empresas dependientes directamente de los recursos del Golfo: Es más fácil demostrar una relación con el Derrame en casos que involucran trabajadores y empresas que dependen mucho de los recursos del Golfo y el turismo y están ubicadas en **las inmediaciones directas de la orilla del Golfo, así como reclamantes que ya se determinaron elegibles para un pago de emergencia por adelantado, por parte de la GCCF.** Los ejemplos son pescadores, camaroneros, recolectores de ostras, capitanes de navíos, procesadores de mariscos, así como actividades comerciales fuertemente ligadas al turismo en las inmediaciones directas como puertos, hoteles, restaurantes y propiedades de alquiler ubicadas en las playas de la Costa del Golfo. En estos casos, así como en casos en los que los reclamantes ya han enviado la documentación adecuada para recibir un pago de emergencia por adelantado, el envío de la información financiera correspondiente y los datos que contraste salarios e ingresos antes y después del Derrame, será normalmente considerado suficiente para documentar una reclamación. **Sin embargo, aún con estos tipos de reclamaciones, actualmente la GCCF ha encontrado que la mayoría de reclamaciones presentadas carecen de documentación que contraste los salarios e ingresos antes y después del Derrame y de la documentación financiera completa de 2010.**

b. Distancia física del Derrame/trabajadores y empresas menos dependientes de los recursos del Golfo: Se requiere documentación más exacta para empresas y personas que no se encuentran en las inmediaciones directas de la ribera del Golfo, pero que operan en condados de la Alianza del Golfo que son menos sensibles a una interrupción en el turismo de la Costa del Golfo o la recolección de mariscos. La GCCF basa esta conclusión en la opinión de los expertos de que la confirmación adicional es necesaria para concluir que las pérdidas se deben al Derrame, mientras la empresa se encuentre más lejos de las inmediaciones directas del Derrame o sea menos dependiente de los recursos del Golfo. En tales casos, la GCCF adoptará las recomendaciones de los expertos, que el reclamante pruebe que su "tendencia positiva" de pérdida de salario o ganancias durante el periodo inmediatamente anterior al Derrame, fue interrumpido por el incidente de Deepwater Horizon. **El simple hecho de contrastar los salarios/ingresos antes y después del Derrame puede no ser suficiente. Los reclamantes en esta categoría recibirán compensación por establecer pérdidas y por el uso de una prueba financiera que analice el rendimiento financiero relativo en los periodos inmediatamente antes y después del Derrame.** El Anexo C describe la prueba financiera que la GCCF utilizará para establecer si el daño se debió al Derrame y la documentación requerida.

c. Todos los otros reclamantes: La GCCF ha recibido reclamaciones de reclamantes que residen fuera de los estados del Golfo, reclamaciones de empresas ubicadas a muchas millas de distancia del Derrame y reclamaciones de empresas que no parecen ser directamente dependientes de los recursos del Golfo, como dentistas, veterinarios y quiroprácticos. Muchas de estas reclamaciones comprenden actividades comerciales que son más dependientes de las condiciones económicas generales que del turismo o la recolección de mariscos en la Costa de Golfo. En estos casos (que bordean los miles), se requerirá el tipo más exacto de prueba que demuestre un vínculo identificable entre el daño declarado y el Derrame. Los reclamantes en esta categoría pueden recibir compensación por establecer pérdidas, al pasar la prueba financiera que analice el rendimiento financiero relativo en los periodos inmediatamente antes y después del Derrame y al proporcionar evidencia que establezca el vínculo entre las pérdidas y el Derrame. Por ejemplo, el reclamante puede proporcionar documentación de órdenes de bienes o servicios cancelados vendidos a una empresa en el Golfo; ventas constantes en los últimos dos años o más a una empresa en el Golfo que no se hayan vuelto a dar debido al Derrame; deuda incobrable cancelada y asociada con la falta de pago por una empresa en el Golfo; acuerdo contractual fallido que involucre una empresa en el Golfo que resulte en pérdida demostrable de ventas o ingresos; gastos o costos de bienes más altos debido a tener que obtenerlos de otros vendedores que no son las empresas tradicionales en el Golfo; terminación específica de empleo o reducción de salarios que un empleador confirme que fue como resultado del Derrame, etc. Los ejemplos del tipo de evidencia que puede vincular la pérdida de un reclamante al Derrame se describen en el Anexo A. **Proporcionar información financiera general sobre las pérdidas constantes en 2010,**

después del Derrame no será suficiente documentación para los reclamantes en esta categoría. En su lugar, se requerirán pruebas que vinculen específicamente la pérdida constante al Derrame.

Se les recuerda a los reclamantes que, en ausencia de la documentación necesaria que pruebe su reclamación de pago final o provisional, está disponible la opción de "pago rápido" para cualquier reclamante que ya haya recibido un pago de emergencia por adelantado, sin la necesidad de enviar más documentación al GCCF. Se realizarán pagos rápidos de $5,000 a individuos y de $25,000 para empresas**. Los pagos rápidos requieren una exención total. Antes de aceptar cualquier acuerdo o de firmar una exención de derechos legales, los reclamantes tienen el derecho de consultar con un abogado de su elección. Hay asistencia legal disponible para los reclamantes que no puedan costear los gastos de un abogado.**

V. MAYOR TRANSPARENCIA Y UNIFORMIDAD

En un esfuerzo por promover mayor transparencia y uniformidad en el proceso de reclamación de la GCCF, esta está iniciando una serie de medidas diseñadas para proporcionarle a los reclamantes mayor acceso a la información acerca de sus reclamaciones individuales, incluyendo el estado de la reclamación y las razones de las determinaciones realizadas por la GCCF (aceptación o rechazo de reclamaciones; cálculo de compensación y las razones de las mismas, etc.). (Consulte el Anexo E para obtener ejemplos de cartas de pago y cálculos de evaluación). Conjuntamente con el inicio del proceso de pago final y provisional, la GCCF le recuerda lo siguiente a todos los reclamantes:

1. La GCCF ha contratado personal local adicional y se encuentra ahora en las oficinas del centro de reclamaciones en toda la región del Golfo para ayudar a los reclamantes a obtener información sobre el estado de sus reclamaciones y las razones subyacentes en las decisiones de la GCCF sobre las mismas. Este personal local está compuesto por residentes de la región, quienes están familiarizados con la naturaleza de las empresas y profesiones en la Costa del Golfo. Ellos están presentes en el Golfo para ayudar a los reclamantes en el proceso de sus reclamaciones ante la GCCF. Todos los miembros del personal en las oficinas del centro de reclamaciones son subcontratistas de la GCCF; BP proporciona los fondos para los gastos administrativos de la GCCF, incluido el pago a los subcontratistas del mismo.

2. También se invita a los reclamantes a procurar asistencia de contadores locales y empresas de contabilidad en la preparación y procesamiento de sus reclamaciones individuales o para una evaluación de la oferta de pago provisional o final de la GCCF. Estas empresas de contabilidad no son subcontratistas de la GCCF, no están contratados por la GCCF y no trabajan para la GCCF; estas están disponibles para ayudar a los reclamantes a evaluar sus pérdidas comerciales. Los costos razonables asociados con el trabajo de estas empresas de contabilidad pueden ser agregados a la reclamación general de daños enviada por el reclamante y será pagado por la GCCF como parte de la compensación, siempre que el reclamante muestre una pérdida debido al Derrame.

3. En los casos apropiados, la GCCF resolverá un grupo de reclamaciones enviadas por un abogado o una firma de abogados en particular, una empresa de contabilidad o una región localizada del Golfo específica, enviando contadores y personal de apoyo de la GCCF para reunirse con el abogado, la empresa de contabilidad o reclamantes en una región localizada específica, en un esfuerzo por resolver las reclamaciones de manera rápida y eficiente a nivel local.

4. Para todas las reclamaciones que no sean por daño físico, si un reclamante no está de acuerdo con la decisión de la GCCF sobre la reclamación (ya sea porque fue rechazada o el reclamante considera la compensación inadecuada), o si la GCCF no ha actuado con respecto a la reclamación dentro de los 90 días desde la fecha en que la reclamación fue presentada a BP o al GCCF, el reclamante puede presentar la reclamación al Centro Nacional de Fondos para la Contaminación (National Pollution Fund Center, NPFC), la oficina de la Guardia

Costera responsable de evaluar y aprobar las reclamaciones; o como alternativa, el reclamante puede presentar una reclamación ante el tribunal, incluido el litigio multidistrital pendiente ante el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el distrito este de Louisiana, titulado*, En referencia al Derrame de la plataforma petrolera "Deepwater Horizon" en el Golfo de México, el 20 de abril de 2010, MDL N.º 2179 (In re Oil Spill by the Oil Rig "Deepwater Horizon" in the Gulf of Mexico, on April 20, 2010, MDL 2179).* El litigio multidistrital es una agrupación consolidada de denuncias legales federales que surgen del Derrame. Puede obtener información general sobre el procedimiento para presentar una reclamación ante el NPFC, del Director del Centro Nacional de Fondos para la Contaminación, NPFC MS 7100, U.S. Coast Guard, 4200 Wilson Blvd., Suite 1000, Arlington, VA 20598-7100, (800) 280-7118, o en el sitio web del NPFC en www.uscg.mil/npfc/claims. La información relacionada con el litigio multidistrital se puede obtener en el sitio web del tribunal en www.laed.uscourts.gov.

5. Con respecto a todas las reclamaciones, incluidas aquellas por daño físico, de conformidad con el Protocolo de la GCCF que rige las reclamaciones finales, el reclamante puede apelar una determinación de reclamación final de la GCCF si la asignación monetaria total (incluido cualquier pago de emergencia, provisional o final realizado por BP o por la GCCF) es superior a $250,000. La apelación será revisada por un panel de tres agentes neutrales (no elegidos por la GCCF) quienes realizarán una determinación independiente del valor de la reclamación. BP tendrá el derecho de apelar ante este panel de tres agentes neutrales, si el reclamante recibe una compensación en exceso de $500,000.

EL GCCF CONTINUARÁ MONITOREANDO Y REVISANDO ESTAS REGLAS FINALES QUE GOBIERNAN LAS OPCIONES DE PAGO, ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE SUBSTANCIACIÓN, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA DE PAGO FINAL. EL GCCF ACEPTA LOS APORTES CONSTANTES DE LOS RECLAMANTES Y OTRAS PARTES INTERESADAS, A MEDIDA QUE AVANZA CON LOS PAGOS FINALES, PROVISIONALES
Y LOS PAGOS RÁPIDOS.

ANEXO A

ESTABLECE EVIDENCIA DE UNA RELACIÓN CON EL DERRAME

La GCCF revisará cada reclamación, caso por caso, para determinar si el reclamante ha establecido que se ha producido una pérdida financiera como resultado del Derrame. Se ha desarrollado la siguiente orientación para ayudar a los reclamantes a formular las bases de una reclamación y proporcionar suficiente documentación de respaldo.

Afirmación	**Descripción**	**Ejemplos de evidencia**
Pérdidas debido a los efectos del derrame en la cadena de suministro de mariscos en el Golfo	Se debe establecer el uso de y/o la dependencia en los mariscos del Golfo. La documentación para respaldar esta afirmación puede incluir evidencia de la fuente de los mariscos del Golfo y/o dependencia en las actividades de pesca comercial. Ejemplo: una compañía de transportes multiusos con contratos cancelados por el retiro de los mariscos en el Golfo. La documentación apropiada para respaldar esta afirmación incluiría el acuerdo original y una carta del cliente/proveedor explicando que el contrato fue cancelado como resultado del derrame.	• Lista de clientes/proveedores dentro de la región del Golfo. • Evidencia de órdenes/acuerdos/contratos cancelados como resultado del derrame de petróleo. • Evidencia de órdenes/acuerdos/contratos modificados como resultado del derrame de petróleo. • Evidencia histórica de órdenes colocadas sistemáticamente. • Declaraciones juradas/cartas de terceros. • Facturas/recibos de terceros por mariscos del Golfo. • Evidencia de la ubicación tradicional de la actividad comercial afectada.
Pérdidas debido a los efectos del derrame en el sector turístico del Golfo.	Se debe establecer una relación con la industria turística en la región del Golfo. La documentación para respaldar esta afirmación puede incluir evidencia de una relación de negocio a negocio o una base de cliente principal de turistas dentro de la región.	• Lista de clientes/proveedores dentro de la región del Golfo. • Evidencia de órdenes/acuerdos/contratos cancelados como resultado del derrame de petróleo. • Evidencia de órdenes/acuerdos/contratos modificados como resultado del derrame de petróleo. • Evidencia histórica de órdenes colocadas sistemáticamente.

	Ejemplo: un distribuidor regional de helados con una pérdida de ventas en los hoteles y restaurantes frente a la playa. La documentación apropiada para respaldar esta afirmación incluiría registros que reflejen una reducción en las compras después del derrame, por parte de clientes identificados como dependientes del turismo y cartas de los compradores que expliquen que la reducción de órdenes fue resultado del derrame.	• Declaraciones juradas/cartas de terceros. • Facturas/recibos de terceros. • Evidencia de la ubicación tradicional de la actividad comercial afectada. • Registros de ventas que reflejen el porcentaje de ventas a compradores fuera del estado/ciudad.
Pérdidas debido a la interrupción del negocio como resultado directo del derrame de petróleo.	La interrupción de un negocio incluiría la incapacidad parcial o total de participar en actividades comerciales. Ejemplo: un negocio de transporte de carga comercial que experimentó una interrupción comercial parcial cuando las rutas por donde normalmente viajan los transportistas cerraron temporalmente debido al derrame de petróleo. La documentación apropiada para respaldar esta afirmación incluiría evidencia de rutas de navegación previas a través de las áreas cerradas y las comunicaciones contemporáneas entre el reclamante y sus clientes que informen los retrasos resultantes.	• Lista de clientes/proveedores dentro de la región del Golfo. • Evidencia de órdenes/acuerdos/contratos cancelados como resultado del derrame de petróleo. • Evidencia de órdenes/acuerdos/contratos modificados como resultado del derrame de petróleo. • Evidencia histórica de órdenes colocadas sistemáticamente. • Declaraciones juradas/cartas de terceros. • Facturas/recibos de terceros. • Evidencia de la ubicación tradicional de la actividad comercial afectada.

ANEXO B

RPC
analysis·research·planning
1220 19th Street, NW
Suite 700
Washington, D.C. 20036
Teléfono: (202) 797-1111
Fax: (202) 797-3619

Respuesta a los comentarios sobre la derivación y el cálculo de futuros daños

Los futuros daños se calculan cuando el reclamante desea presentar una *Reclamación Final*. La GCCF proporciona a los reclamantes dos alternativas de opción de pago final, la *reclamación final de pago rápido* y la *reclamación final*. También proporciona a los reclamantes la capacidad de recibir pagos *provisionales*. La opción de reclamación final estipula que es la suma de las pérdidas del reclamante incurridas en 2010, además de un pago por los futuros daños previstos del reclamante. Esta opción requiere la documentación de las pérdidas. El cálculo de futuros daños es igual a las pérdidas de 2010 multiplicadas por el así llamado *factor de recuperación futura*.

Se han recibido varios comentarios sobre la derivación y el cálculo del factor de recuperación futura para la opción de Reclamación Final. Los comentarios se enfocan en dos asuntos. Un asunto es el orden de magnitud del factor de recuperación futura. Los comentarios cuestionan si el factor es lo suficientemente alto, ¿subestima las pérdidas que enfrentan los reclamantes en el futuro? Una segunda inquietud es que el factor aplica únicamente a pérdidas de 2010 y no a las pérdidas de todo el año. Puesto que, para fines prácticos, la repercusión financiera del derrame de petróleo no comenzó sino hasta mayo, las pérdidas de 2010 son únicamente por ocho meses.

Derivación del factor de recuperación futura

La GCCF trabajó de cerca con expertos externos para estimar el impacto del derrame de petróleo en la economía del Golfo. Se determinó que el derrame de petróleo tiene dos efectos: (1) un efecto en el turismo, y (2) un efecto en los recolectores y los sectores relacionados con el cierre de rutas y el potencial daño a cardúmenes, bancos de camarones, cangrejos, ostras y otras especies.

La derivación del factor de recuperación futura se basa en el análisis de la experiencia de recuperación económica de personas y empresas sujetas a otros eventos imprevistos y catastróficos. Los expertos han estudiado muchos de estos eventos del pasado y registraron las tasas de recuperación económica estimadas.

Efecto en el turismo

Se espera que el mayor daño financiero ocasionado por el derrame de petróleo resulte en su efecto sobre el turismo. La economía del Golfo depende mucho del turismo y los ingresos del mismo afecta potencialmente a una amplia franja de la economía. Es claro que el derrame de petróleo redujo significativamente el turismo en 2010, disminuyendo los ingresos de personas y empresas que dependen del turismo. Además, es probable que el efecto en el turismo continúe en el futuro. En efecto, la experiencia de otros eventos que afectaron el turismo

sugiere que estas pérdidas continuarán (aunque a un nivel decreciente) por dos a tres años desde el momento del derrame de petróleo.

Hay dos asuntos clave: (1) la duración del periodo hasta que el turismo se recupere totalmente y (2) la tasa de recuperación. Hay una importante distinción entre estos dos asuntos. El primero es relativamente directo: cuántos meses llevará recuperar la cantidad de turistas y el dinero que gastan que se hubiera dado sin el derrame de petróleo. El segundo es un poco más complicado. Es concerniente a la velocidad de la recuperación. Si toma 30 meses para la recuperación total, ¿qué porcentaje de la recuperación se obtiene en los primeros 15 meses? La velocidad de la recuperación es igualmente importante al estimado de futuros daños al momento de la recuperación total.

El personal de la GCCF y sus expertos revisaron toda la investigación relevante realizada sobre los efectos de varios eventos sobre el turismo. La investigación incluyó el análisis de un amplio rango de eventos, incluyendo otros derrames de petróleo, huracanes, terrorismo, problemas de salud y otros desastres naturales. Esta revisión incluyó un análisis del derrame de petróleo del Golfo, preparado por Oxford Economics, por encargo de la asociación US Travel Association, titulado "Impacto potencial del derrame de petróleo del Golfo sobre el turismo".

Las conclusiones a las que llegaron en esta revisión y análisis son como sigue:

- Asumimos que le tomaría al sector de turismo 30 meses para alcanzar su recuperación total (el límite superior del análisis de Oxford Economics). A pesar de que para la mayoría de los eventos, la recuperación total se obtuvo dentro de los doce meses del evento, algunos estudios y Oxford Economics sugieren que la recuperación total se alcanzaría en 15 a 36 meses.
- Suponemos que la recuperación ocurriría a una tasa proporcional aproximada de un, 54% de recuperación al final del primer año después del derrame de petróleo, 75% de recuperación al final del segundo año después del derrame de petróleo y alcanzaría su recuperación total a los 30 meses después del derrame de petróleo. Esta tasa de recuperación depende mucho de la revisión de la investigación académica y el análisis realizado por Oxford Economics. También está influenciada por nuestro análisis de varios indicadores económicos relacionados al turismo. Estos incluyen ingresos de hoteles, gastos de viaje, visitas turísticas, ingresos por impuestos a las ventas de los sectores relacionados al turismo, ingresos de la industria del juego y otros indicadores. Todos juntos, sugieren una recuperación a partir de otoño de 2010.
- El periodo de recuperación total de 30 meses y la tasa de recuperación supuesta arroja un factor de recuperación futura de 1.0.

Efecto en los recolectores

El efecto en los recolectores fue presentado en el estudio preparado para la GCCF por John W. Tunnell Jr., del instituto Harte Research Institute for Gulf of Mexico Studies, Texas A&M University, Corpus Christi, Texas titulado "Una opinión experta de cuándo volverá el Golfo de México a su estado previo al derrame, después del derrame de petróleo de BP Deepwater Horizon MC 252". El Dr. Tunnell concluye que a pesar de que existen incógnitas y algunos riesgos, parece que el ecosistema se está recuperando rápidamente y las rutas están casi completamente reabiertas para recolección. Estos indicadores reflejan una evaluación del ritmo de recuperación física de los recursos marinos del Golfo. El ritmo de recuperación económica de los recursos marinos del Golfo

puede no ser idéntico. Fuera de una abundancia de cautela, la GCCF ha adoptado las mismas suposiciones con respecto a la recuperación del sector de recolección como la adoptada para el sector turístico. La única excepción con asuntos de un periodo potencialmente aún más largo son las ostras, ya que es probable que las ostras hayan muerto en algunas áreas y puede ser que en algunos casos las bases de los criaderos de ostras estén dañados. El factor de recuperación futura como se aplica a las ostras, se basa en un cálculo distinto, descrito en otra sección.

Aplicación del factor de recuperación futura

El asunto restante fue cómo aplicar estas conclusiones a las circunstancias individuales de cada reclamante. Primero, se supone que cada reclamante experimentará la misma tasa de recuperación que la economía del Golfo en general. Mientras comprendemos que los reclamantes pueden realmente recuperar sus pérdidas de 2010 a tasas distintas, no es práctico justificar tales diferencias. No es posible distinguir el potencial efecto dispar del derrame de petróleo de los reclamantes versus las preferencias y características individuales que no se relacionan al derrame de petróleo.

Segundo, las pérdidas de 2010 fueron elegidas como base para el cálculo. Comprendemos que esto es solo un periodo de ocho meses, pero se asume que este periodo constituye las pérdidas más importantes. Además, el factor de recuperación futura se estableció para justificar el hecho de que solo ocho meses están en el periodo base. En efecto, el monto total ofrecido al reclamante utilizando el periodo base de ocho meses es el mismo que el de la oferta si el periodo base fuera de doce meses. Si, en el caso de un reclamante individual esto no correspondiera, entonces (según se describe en otra sección) los pagos provisionales siempre están disponibles. En caso contrario, depender de un año completo significaría que ningún reclamante podría presentar una reclamación de pago final antes del término del mes de abril de 2011.

ANEXO C

PRUEBA FINANCIERA

La prueba financiera es para establecer si hubo daño debido al Derrame.

- Primero, 2010 está dividido en dos partes: antes y después del Derrame.
  - El periodo antes del Derrame es de enero a abril.
  - El periodo después del Derrame es de mayo a diciembre de ese año.

- Segundo, el rendimiento financiero de enero a abril de 2010 se compara con el rendimiento financiero promedio del periodo de enero a abril de años previos (por ejemplo de enero a abril de 2008/2009), rendimiento financiero antes del Derrame.

- Tercero, el rendimiento financiero de mayo a diciembre en 2010 se compara con el rendimiento financiero promedio de mayo a diciembre de años previos (por ejemplo, de mayo a diciembre de 2008/2009), rendimiento financiero después del Derrame.

Para calificar para recibir compensación, la prueba de rendimiento financiero debe mostrar:

- N.º 1: Un descenso en los ingresos promedios ganados de mayo a diciembre en 2008/2009. De hecho, la empresa debe mostrar que existe una disminución en el rendimiento financiero después del Derrame con relación a años previos.

- N.º 2: El descenso porcentual en los ingresos de 2010, después del Derrame del N.º 1 citado anteriormente, debe superar el descenso porcentual de los ingresos de 2010 antes del Derrame.

ANEXO D

REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN DE LA OFICINA DE RECLAMACIONES DE LA COSTA DEL GOLFO

Debe proporcionar la documentación descrita a continuación para cada tipo de perjuicio o daño que reclame haber sufrido como resultado del Incidente de Deepwater Horizon del 20 de abril de 2010 y las descargas de petróleo resultantes (el "Derrame"). Estos requisitos aplican para reclamaciones de pago provisional y para la revisión completa de reclamaciones de pago final.

Los requisitos que figuran a continuación son los **requisitos mínimos** para procesar su reclamación. **En ciertos casos, la GCCF puede solicitar documentación adicional a los reclamantes**. Proporcionar documentación detallada es la mejor manera de asegurar que su reclamación se procese rápidamente. Si tiene documentos o material adicional que puede ser útil para mostrar al GCCF cómo el Derrame resultó en pérdida para usted o el monto de esa pérdida, debe proporcionarlos. **Todos los documentos que envíe para establecer sus pérdidas pasadas o estimar sus futuras pérdidas serán revisados y considerados por la GCCF.**

Las reclamaciones de pago provisional serán evaluadas únicamente sobre los documentos enviados y los registros faltantes llevarán al rechazo de su reclamación de pago provisional o a un pago menor. Si su reclamación de pago provisional es rechazada o pagada en menor cantidad debido a documentación faltante, no podrá presentar otra reclamación de pago provisional hasta el siguiente trimestre calendario. La GCCF enviará avisos de deficiencia solicitando los documentos faltantes en las revisiones completas de reclamaciones de pago final cuando sea necesario, pero la documentación inadecuada retrasará la evaluación y puede reducir el monto de la oferta de pago final.

Si envía su formulario de reclamación en línea, debe enviar toda la documentación de respaldo dentro de los cinco (5) días de su presentación en línea. Si envía su formulario de reclamación por correo postal, por correo electrónico, por servicio de entrega de un día, por fax o en persona, debe enviar toda la documentación de respaldo junto con su formulario de reclamación. Las solicitudes de reclamación y documentación de respaldo que se entreguen en persona no se conservarán en las Oficinas de reclamaciones de la GCCF. Estos materiales son enviados al centro de procesamiento de la GCCF en Dublin, Ohio o son escaneados y enviados al centro de procesamiento por Internet.

Cuando envíe los documentos, asegúrese de incluir información que nos permita identificarlo, como su número de identificación de reclamante, número de Seguro Social o número de identificación tributaria, según corresponda.

I. Requisitos para documentar reclamaciones por pérdida de ganancias a nivel personal

Cualquier persona que reclame pérdida de ingresos, como un empleado o trabajador con salario debe enviar los documentos descritos a continuación. Si usted es un empleado independiente, dueño de una propiedad en alquiler u opera un negocio como único propietario y usted paga los gastos de la operación e informa ingresos comerciales en un Anexo C u otro formulario de impuestos comerciales, entonces utilice la lista de documentos para reclamación de pérdida de ganancias para empresas en la Sección II en lugar de esta lista.

1. Documentos que establezcan su historial de ganancias desde el 1 de enero de 2008 hasta la fecha

(a) Proporcione las declaraciones de impuestos federales para el 2008 y todos los años siguientes hasta la más reciente. Incluya todos los formularios W-2, 1099 y otros adjuntos o anexos a cada declaración. Si alguna de sus declaraciones de impuestos de años anteriores no está disponible, proporcione una declaración explicando la razón.

(b) Para cualquier año anterior por el que no pueda brindar una declaración de impuestos y para el año actual hasta la fecha por la que reclama la pérdida, debe establecer su historial de ganancias para el periodo completo con al menos una de las siguientes fuentes:

(i) Declaraciones de impuestos estatales, incluidos todos los formularios W-2, 1099 y otros adjuntos o anexos a cada declaración.

(ii) Recibos de cheques u otros registros de pago de nómina de todos los empleos, donde se demuestren todas las ganancias desde el 1 de enero de 2008 hasta la fecha.

(iii) Una carta u otros registros de un empleador que describan cuándo estuvo trabajando, su tarifa de pago y ganancias totales.

2. Documentos que establezcan los efectos del Derrame en sus ganancias

(a) Usted debe demostrar cómo el Derrame afectó su capacidad de ganar las cantidades que esperaba, como con una carta de un representante autorizado de su empleador que describa un despido, reducción de horas y/o reducción de tarifa de pago como resultado del Derrame. Si no trabajó y no tuvo ingreso alguno durante un periodo de tiempo después del Derrame, su documentación debe establecer cuándo comenzó ese periodo y, si ha terminado, cuándo.

(b) Si recibió algún reemplazo de ingresos, como pagos de una póliza de seguros de protección de ingresos o de un plan de indemnización de la empresa, debe enviar documentos que establezcan la cantidad de los pagos y cuándo los recibió.

(c) Si estuvo sin empleo por un periodo después del Derrame, debe establecer sus esfuerzos para encontrar trabajo o las razones por las que no hizo esfuerzo alguno por encontrarlo. Puede demostrar sus esfuerzos para encontrar trabajo documentando que recibiera beneficios por desempleo o enviando copias de solicitudes de empleo, cartas de rechazo o avisos donde se demuestre que no fue contratado, o proporcionando una lista de las fechas de los intentos de búsqueda de trabajo. Si envía tal lista, incluya al empleador, la persona contactada y los resultados del esfuerzo.

3. Para una revisión completa de reclamaciones de pago final: documentos que respalden futuros daños

Los reclamantes que envíen una revisión completa del formulario de reclamación de pago final pueden presentar documentos que respalden las cantidades reclamadas como futuros daños como resultado del Derrame, incluyendo los documentos que demuestren la forma en la que se calcularon dichos futuros daños, el periodo por el que se reclaman y cualquier informe de expertos u otros análisis en los que se basó el cálculo.

II. Requisitos para documentar reclamaciones de pérdida de ganancias de <u>empresas</u>

Cualquier empresa que reclame pérdida de ganancias ocasionada por el Derrame debe enviar los documentos descritos a continuación. Si usted es un empleado independiente, dueño de una propiedad en alquiler u opera un negocio como único propietario y usted paga los gastos de la operación e informa ingresos comerciales en un Anexo C u otro formulario de impuestos comerciales, utilice esta lista de documentos en lugar de la lista en la Sección I.

1. Documentos que establezcan ganancias e ingresos desde el 1 de enero de 2008 hasta la fecha

(a) Proporcione las declaraciones de impuestos federales para el 2008 y todos los años siguientes hasta la más reciente. Incluya todos los formularios W-2, 1099 y otros adjuntos o anexos a cada declaración. Si alguna de sus declaraciones de impuestos de años anteriores no está disponible, proporcione una declaración explicando la razón.

(b) Para cualquier año anterior por el que no pueda brindar una declaración de impuestos y para el año actual hasta la fecha por la que reclama la pérdida, debe establecer su historial de ganancias para el periodo completo con al menos una de las siguientes fuentes:
   (i) Estados de ganancias y pérdidas mensuales y anuales.
   (ii) Declaraciones de impuestos de ventas y uso mensuales.
   (iii) Para empresas de recolección de mariscos, un informe obtenido de un organismo gubernamental correspondiente, de las descargas del reclamante desde el 1 de enero de 2008.
   (iv) Para empresas nuevas o incipientes, todos los estados financieros y planes de negocios disponibles.

(c) Además de las declaraciones de impuestos federales, cualquier empresa que procure más de $200,000 debe enviar estados de ganancias y pérdidas mensuales y anuales, desde 2008 hasta la fecha.

2. Documentos que establezcan los efectos del Derrame sobre la empresa

Usted debe demostrar cómo el Derrame afectó las ganancias e ingresos de la empresa, por ejemplo, con una carta de un representante autorizado, clientes y/o vendedores, donde se describa los efectos o con otros registros comerciales como listas de clientes y facturas. Para reclamaciones en base a cancelaciones de negocios como resultado del Derrame, tal como un acuerdo o contrato de alquiler, o una reserva turística cancelada, el reclamante debe enviar copias de documentación que demuestren cualquier cancelación y documentación de cualquier reembolso, depósitos o plicas que resultaran de la cancelación. Un reclamante que no declare ninguna ganancia o ingreso por algún periodo después del Derrame o un fracaso total de la empresa como resultado del Derrame, debe enviar documentación como estados de ganancias y pérdidas u otros registros financieros que demuestren que el reclamante cerró y/o no tuvo ganancias.

3. Documentos que establezcan propiedad o autoridad para actuar

Las empresas reclamantes deben establecer que el representante que firma el formulario de reclamación está autorizado a actuar en nombre de la empresa reclamante. Ejemplos de documentos que establecen autorización incluyen acuerdos operativos, estatutos corporativos o resoluciones de la junta, acuerdos entre accionistas, acuerdos de sociedad o certificados de validez del cargo. Si la reclamación es por pérdida de ingresos de alquiler, el reclamante debe enviar copias de las escrituras de las propiedades en alquiler de propiedad del reclamante. Si el reclamante es una entidad comercial con funcionarios (o personas de autoridad similar), el reclamante debe enviar una lista con el nombre y cargo de cada funcionario.

4. Documentos que respalden incremento de costos

Si el reclamante reclama que ha sufrido una pérdida como resultado de un incremento de costos de gastos operativos o adicionales, incurridos como resultado del Derrame, el reclamante debe enviar copias de documentos que respalden tales incrementos de costos.

5. Licencias de pesca

Si el reclamante declara pérdidas de alguna operación de pesca o recolección comercial, el reclamante también debe enviar copias de cualquier licencia de pesca válida emitida por cualquier entidad estatal o federal, desde el 2008 a la fecha.

6. Documentos que establezcan cómo se administra la propiedad de alquiler

Las reclamaciones de pérdida de ingresos de propiedad de alquiler por parte de los dueños deben documentar si la propiedad en alquiler es administrada por el reclamante o por un tercero, como con un acuerdo de administración o facturas de una compañía de administración de propiedades.

7. Seguro de pérdida de ingresos

Los reclamantes deben documentar cualquier cantidad recibida o adelantada de una póliza o programa de seguros por pérdida de ingresos o interrupción de las operaciones comerciales como resultado del Derrame, así como las fechas en las que el reclamante recibió tales pagos y la fecha en la que tales pagos están programados a finalizar.

8. Mitigación

Los reclamantes deben enviar documentación de los esfuerzos realizados para reducir o de otra forma, mitigar las pérdidas durante cualquier periodo desde el Derrame.

9. Para una revisión completa de reclamaciones de pago final: Documentos que respalden futuros daños (si los hubiera)

Los reclamantes que presenten una revisión completa del formulario de reclamación de pago final pueden presentar documentos que respalden las cantidades reclamadas como futuros daños, como resultado del Derrame, incluidos los documentos que demuestren la forma en la que se calcularon dichos futuros daños, el periodo por el que se reclaman y todos los informes de expertos u otros análisis en los que se basó el cálculo.

III. Requisitos para documentar las reclamaciones por costos de eliminación y limpieza

Cualquier persona que reclame costos de eliminación y limpieza como resultado del Derrame debe enviar los documentos descritos a continuación.

1. Documentos que describan las actividades de eliminación y limpieza.

2. Documentos que establezcan cuándo y dónde se realizaron las actividades de eliminación y limpieza

3. El Coordinador Federal del lugar y el Plan Nacional de Contingencia

Los reclamantes deben establecer que la actividad de limpieza y eliminación fue aprobada por el Coordinador Federal del lugar o fue coherente con el Plan Nacional de Contingencia.

4. Documentos que establecen por qué se realizó la actividad

Los reclamantes deben demostrar que la actividad fue realizada debido al Derrame, mediante, por ejemplo, la inclusión de mapas o fotografías del área contaminada.

5. Documentos que establezcan costos y pago

Los reclamantes deben demostrar el costo de la actividad y que esos pagos realmente se realizaron, mediante, por ejemplo, el proporcionar copias de recibos, facturas o registros similares que respalden los costos incurridos para realizar la actividad y estados de cuenta bancarios, cheques cancelados, estados de cuenta de tarjetas de crédito u otros documentos que demuestren el pago de los costos.

6. Razonabilidad de los costos

Los reclamantes deben explicar cómo se determinaron las cantidades reclamadas por los costos incurridos, proporcionando cualquier comparación de costos, ofertas o precios alternativos u otros documentos que demuestren que los costos eran razonables.

7. Pagos de seguros u otras fuentes

Los reclamantes deben documentar los pagos recibidos para realizar las actividades, por parte de un seguro privado u otras entidades relacionadas a cualquiera de los asuntos que constituyan la base de la reclamación.

8. Para una revisión completa de reclamaciones de pago final: Documentos que respalden futuros daños (si los hubiera)

Los reclamantes que presenten una revisión completa del formulario de reclamación de pago final pueden presentar documentos que respalden las cantidades reclamadas como futuros daños, como resultado del Derrame, incluidos los documentos que demuestren la forma en la que se calcularon dichos futuros daños, el periodo por el que se reclaman y todos los informes de expertos u otros análisis en los que se basó el cálculo.

IV. Requisitos para documentar reclamaciones de bienes inmuebles y propiedad personal

Cualquier persona que reclame daño físico de bienes inmuebles y propiedad personal ocasionados por el Derrame debe enviar los documentos descritos a continuación.

1. Prueba de interés sobre la propiedad

Los reclamantes deben documentar su interés sobre la propiedad o arrendamiento de la propiedad reclamada como dañada, mediante, por ejemplo, una copia del título, escritura o contrato de alquiler de la propiedad a nombre del reclamante. Si la reclamación es por daños a un navío, los documentos enviados deben establecer el número de identificación del navío o casco.

2. Prueba de daño

Los reclamantes deben establecer que la propiedad fue dañada físicamente o destruida por el Derrame, mediante, por ejemplo, copias de facturas de reparaciones, reclamaciones de seguros o fotografías.

3. Documentos que establezcan pérdida de valor

Las reclamaciones de propiedad en base a una pérdida de valor de propiedad físicamente dañada deben establecer la pérdida producida, mediante, por ejemplo, copias de un contrato de compra o venta de la propiedad antes del Derrame y un acuerdo o documento de cierre relacionado con la venta u otra disposición de la propiedad después del Derrame.

4. Documentos de costos de reparación o reemplazo

Las reclamaciones por daño a la propiedad en base al costo de reparación o reemplazo de la propiedad dañada deben establecer el monto de esos costos, mediante, por ejemplo, copias de recibos, facturas o estimados.

5. Pagos de seguros

Los reclamantes deben declarar y documentar la cantidad de pagos de alguna póliza o programa de seguros para la propiedad que fue dañada o destruida por el Derrame, así como las fechas en las que el reclamante recibió tales pagos.

6. Daño a la propiedad durante el trabajo en el programa Vessels of Opportunity

Los reclamantes deben indicar si el daño a la propiedad ocurrió mientras trabajaba para el programa Vessels of Opportunity.

7. Para una revisión completa de reclamaciones de pago final: Documentos que respalden futuros daños (si los hubiera)

Los reclamantes que presenten una revisión completa del formulario de reclamación de pago final pueden presentar documentos que respalden las cantidades reclamadas como futuros daños, como resultado del Derrame, incluidos los documentos que demuestren la forma en la que se calcularon dichos futuros daños, el periodo por el que se reclaman y todos los informes de expertos u otros análisis en los que se basó el cálculo.

V. Requisitos para documentar reclamaciones por pérdida de uso de subsistencia de recursos naturales

Cualquier persona que reclame pérdida de uso de subsistencia de recursos naturales como resultado del Derrame debe enviar los documentos descritos a continuación.

1. Documentos que identifiquen el uso de subsistencia de recursos naturales

Los reclamantes deben proporcionar fotografías, declaraciones juradas, declaraciones de testigos u otros documentos que identifiquen el recurso natural afectado utilizado por el reclamante antes del Derrame y siempre que el reclamante utilice y dependa de ese recurso para su subsistencia. La subsistencia se define como necesaria para el sustento de vida.

2. Documentación de costos de reemplazo

Los reclamantes deben proporcionar copias de recibos u otras verificaciones de gastos para reemplazar los recursos naturales de los que se dependía previamente para la subsistencia.

3. Para revisión completa de reclamaciones de pago final, Documentos que respalden futuros daños (si los hubiera)

Los reclamantes que presenten una revisión completa del formulario de reclamación de pago final pueden presentar documentos que respalden las cantidades reclamadas como futuros daños, como resultado del Derrame, incluidos los documentos que demuestren la forma en la que se calcularon dichos futuros daños, el periodo por el que se reclaman y todos los informes de expertos u otros análisis en los que se basó el cálculo.

VI. Requisitos para documentar reclamaciones por daño físico o fallecimiento

Toda persona que reclame daños por una lesión física o fallecimiento como resultado del Derrame debe enviar los documentos descritos a continuación.

1. Diagnóstico documentado

Los reclamantes deben proporcionar documentos de un profesional médico, brindando un diagnóstico de la lesión/fallecimiento, como registros hospitalarios o médicos.

2. Documentos que establezcan la causa de la lesión o fallecimiento

Los reclamantes deben proporcionar documentos del profesional médico tratante, donde se brinde una descripción de la causa de la lesión/fallecimiento, como registros hospitalarios, médicos o declaraciones juradas.

3. Documentos que establezcan dónde ocurrió la lesión o fallecimiento

Los reclamantes deben proporcionar documentos que demuestren la ubicación geográfica donde ocurrió la lesión/fallecimiento, como copias de los registros del empleador, registros hospitalarios o médicos.

4. Prueba de gastos médicos

Los reclamantes deben proporcionar documentos que establezcan cualquier gasto médico incurrido como resultado de la lesión/fallecimiento, como copias de recibos farmacéuticos, recibos hospitalarios o recibos de un profesional médico.

5. Prueba de discapacidad

Si se reclama discapacidad, prueba de la naturaleza y grado de tal discapacidad, como copias de registros hospitalarios u otros registros médicos por tratamiento del reclamante.

6. Lesión física durante el trabajo en el programa Vessels of Opportunity

Si la lesión ocurrió mientras trabajaba para el programa Vessels of Opportunity o un programa de limpieza de playas, prueba de empleo como copias de recibos de pago y cualquier informe de incidente relacionado a la lesión.

7. Prueba requerida para reclamación de fallecimiento

Si se reclama que el fallecimiento ha sido ocasionado por el Derrame, copias del certificado de defunción y cuando esté disponible, un informe de la autopsia. Si el fallecimiento ocurrió mientras se encontraba en el hospital u otro centro de cuidados de salud, copias de todos los registros relacionados a dicha estadía en el hospital o centro.

8. Documentación de pagos de seguros o cualquier otra fuente

Los reclamantes deben declarar y documentar la cantidad de cualquier compensación, reembolso u otros pagos recibidos por las lesiones y/o gastos médicos que resulten de la lesión, de cualquier fuente como seguro de salud, Medicare, Medicaid, seguro de indemnización del trabajador o cualquier otro tercero.

9. Para una revisión completa de reclamaciones de pago final: Documentos que respalden futuros daños (si los hubiera)

Los reclamantes que presenten una revisión completa del formulario de reclamación de pago final pueden presentar documentos que respalden las cantidades reclamadas como futuros daños, como resultado del Derrame, incluidos los documentos que demuestren la forma en la que se calcularon dichos futuros daños, el periodo por el que se reclaman y todos los informes de expertos u otros análisis en los que se basó el cálculo.

VII. Requisitos para documentar representación de reclamantes

Si está presentando una reclamación a nombre de una persona que haya fallecido, sea legalmente incompetente o menor de edad, en virtud de las leyes del estado o jurisdicción donde vive el menor, usted debe enviar los siguientes documentos. Para obtener cualquiera de los formularios requeridos por la GCCF mencionados a continuación, visite www.gulfcoastclaimsfacility.com, comuníquese con el número de llamada gratuita al 1-800-916-4893 o visite una oficina de la GCCF.

1. Representante de un reclamante fallecido

Proporcione copia de una orden judicial u otro documento emitido por un funcionario, nombrándolo como representante del patrimonio del reclamante fallecido. Si no puede obtener tal documento, el reclamante debe enviar una declaración jurada de herederos utilizando el formulario requerido por la GCCF.

2. Representante de un reclamante legalmente incompetente

Proporcione copia de una orden judicial u otro documento emitido por un funcionario, nombrándolo tutor u otro representante autorizado del reclamante incompetente. Si no puede obtener tal documento, el reclamante debe enviar una declaración jurada de custodia utilizando el formulario requerido por la GCCF.

3. Representante de un reclamante menor de edad

Proporcione copia de una orden judicial u otro documento emitido por un funcionario, nombrándolo tutor u otro representante autorizado del reclamante menor de edad. Si no puede obtener tal documento, el reclamante debe enviar una declaración jurada de paternidad o capacidad de custodia utilizando el formulario requerido por la GCCF.

ANEXO E

GCCF Gulf Coast Claims Facility
www.GulfCoastClaimsFacility.com

FORMULARIO DE CARTA A UNA EMPRESA

[Fecha]

[Nombre del reclamante/abogado]
[Dirección 1 del reclamante/abogado]
[Dirección 2]
[Ciudad, estado, código postal]

Ref.: Carta de determinación sobre reclamación de pago provisional/final
[Nombre del reclamante]
[Número de identificación del reclamante:]

Estimado reclamante:

El Centro de Reclamaciones de la Costa del Golfo (Gulf Coast Claims Facility, GCCF) es la vía oficial para que las personas y las empresas presenten reclamaciones por costos y daños incurridos como resultado del Incidente de Deepwater Horizon el 20 de abril de 2010 (el "Derrame de petróleo"). La GCCF y su administrador de reclamaciones, Kenneth R. Feinberg, actúan para y a nombre de BP Exploration & Production Inc. ("BP") en el cumplimiento de sus obligaciones legales como "parte responsable", conforme a la Ley de Contaminación Petrolera de 1990 ("OPA").

Todos los reclamantes tienen el derecho de consultar con un abogado de su elección antes de aceptar cualquier acuerdo o firmar una exención de sus derechos legales.

Esta carta de determinación ("Carta") es un formulario de notificación oficial de la GCCF. La GCCF ha verificado el formulario de reclamación de pago provisional y/o la revisión completa del formulario de reclamación de pago final que usted ha enviado. Esta Carta es para informarle sobre el resultado de esa revisión y describe sus opciones actuales. Si no está de acuerdo con la decisión de la GCCF sobre su reclamación de pago provisional o final, usted tiene el derecho de enviar la reclamación al Centro Nacional de Fondos para la Contaminación (National Pollution Funds Center, NPFC), a la oficina de la Guardia Costera responsable de evaluar y aprobar reclamaciones OPA o como alternativa, tiene el derecho de presentar una reclamación ante el tribunal, incluido el litigio multidistrital pendiente ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito este de Louisiana, titulado *En referencia al derrame de petróleo de la plataforma petrolera "Deepwater Horizon" en el Golfo de México, el 20 de abril de 2010 (In re Oil Spill by the Oil Rig "Deepwater Horizon" in the Gulf of Mexico, on April 20, 2010)* (MDL N.º 2179). El litigio multidistrital es una agrupación consolidada de demandas federales que surgen del Derrame. Puede obtener información general sobre el procedimiento para presentar una reclamación ante el NPFC del Director del Centro Nacional de Fondos para la Contaminación, NPFC MS 7100, U.S. Coast Guard, 4200 Wilson Blvd., Suite 1000, Arlington, VA 20598-7100, (800) 280-7118 o en el sitio web del NPFC en www.uscg.mil/npfc/claims. La información relacionada con el litigio multidistrital se puede obtener en el sitio web del tribunal en www.laed.uscourts.gov.

I. La determinación de su reclamación y cálculo de pérdidas.

Usted califica para recibir compensación de la GCCF. **El Anexo A** de esta Carta explica la cantidad, si la hubiera, que la GCCF le está otorgando por un pago provisional, así como una oferta de pago final (la "Oferta de pago final"), la cual es el monto adicional que se le puede pagar ahora si decide aceptar la Oferta de pago final y firmar una exención y convenio de no demanda (la "Exención"). La Exención dispensa y libera de cualquier reclamación que tenga o pueda tener en el futuro en contra de BP y todas las otras partes potencialmente responsables con respecto al Derrame y le impide enviar cualquier reclamación procurando un pago de parte del NPFC o un tribunal. **El Anexo B** de esta Carta le muestra los periodos de sus pérdidas documentadas en base a los registros que envió y también le muestra los periodos para los que falta documentación (lo que significa que la GCCF no podría otorgarle pérdidas por esos periodos).

II. Su pago provisional.

Si el **Anexo A** le muestra que tiene derecho a recibir un pago provisional, la GCCF seguirá sus instrucciones de pago: (a) si indicó en su formulario de reclamación que desea recibir su pago a través de una transferencia bancaria, la GCCF le enviará el pago a su cuenta según sus indicaciones; o (b) si indicó en su formulario de reclamación que desea recibir su pago por medio de un cheque, la GCCF le ha enviado el mismo por correo postal con una copia impresa de esta Carta. Este pago provisional es por su pérdida de ganancias pasada, para el periodo después del 20 de abril de 2010 y hasta el momento del último periodo por el que envió registros que mostraran sus ingresos o pérdida de ganancias, como se muestra en el **Anexo B, Sección A.** La GCCF ha realizado un pago provisional a su nombre sin que se requiera que firme una exención o renuncie a cualquier reclamación o desista de alguno de sus derechos de litigio. Usted puede enviar formularios de reclamación de pago provisional adicionales junto con la documentación requerida para mostrar esos daños ocasionados por el Derrame, una vez cada trimestre calendario, hasta el 22 de agosto de 2013. La GCCF revisará su reclamación, emitirá una nueva Carta de determinación y le enviará el pago de cualquier pérdida de ganancias pasada adicional ocasionada por el Derrame como se muestra en sus documentos. Su nueva Carta de determinación también le brindará una nueva oferta de pago final, para la que tendrá hasta 90 días para aceptar. Esa nueva oferta de pago final podría ser más alta, más baja o permanecer igual a la oferta de pago final en esta Carta, dependiendo de lo que muestre su documentación y cualquier nueva información disponible para la GCCF en momentos cercanos al impacto del Derrame en la región del Golfo.

III. Su pago final.

Si desea recibir el pago que se muestra en su oferta de pago final en el **Anexo A** y resolver totalmente su reclamación ahora, puede aceptar su oferta de pago final. Su oferta de pago final incluye el pago por todos sus daños futuros como resultado del Derrame, determinado de acuerdo con el Reglamento Final que rige las opciones de pago, elegibilidad y criterios de substanciación, así como la metodología de pago final. Su oferta de pago final es válida por 90 días a partir de la fecha de esta Carta. La última página de esta Carta contiene un formulario de elección con una casilla para que acepte la oferta de pago final y un espacio para su firma. Para aceptar su oferta de pago final, marque la casilla en el formulario de elección, indicando que acepta su oferta de pago final, fírmelo y devuélvalo a la GCCF a más tardar 90 días después de la fecha de esta Carta. Entonces, nosotros le enviaremos una Exención para que la firme y la devuelva, para que se le otorgue el monto de pago final. La GCCF le enviará por correo postal o transferencia el monto de pago final según lo indicado en su formulario de reclamación, dentro de los 14 días después de haber recibido una Exención completada y debidamente firmada. Debe enviar a la GCCF su firma ***original*** en la Exención. La GCCF no aceptará envíos por fax, imágenes escaneadas ni fotocopias de su Exención firmada.

Usted puede apelar una oferta de pago final si la asignación monetaria total (incluido cualquier pago de emergencia, provisional o final realizado por BP o la GCCF) es por más de $250,000. La apelación será revisada por un panel de tres agentes neutrales, quienes tomarán una determinación independiente del valor de

la reclamación. BP tendrá el derecho de apelar ante el panel de tres agentes neutrales si su asignación monetaria total (incluido cualquier pago de emergencia, provisional o final realizado por BP o la GCCF) es por $500,000 o más. Para obtener más información sobre el proceso de apelación, visite el sitio web de la GCCF en www.gulfcoastclaimsfacility.com.

Todos los reclamantes tienen el derecho de consultar con un abogado de su elección antes de aceptar cualquier acuerdo o firmar una exención de sus derechos legales.

Si está representado por un abogado, debe discutir sobre sus derechos con él antes de firmar y devolver la Exención. Si quisiera consultar con un abogado pero no puede costearlo, hay ayuda legal gratuita disponible para el proceso de reclamación de pagos provisionales o finales de la GCCF, a través de una red de organizaciones de servicios legales sin fines de lucro en Alabama, Florida, Louisiana, Mississippi y Texas. Puede encontrar información sobre la disponibilidad de esta asistencia gratuita en el sitio web de la GCCF, www.gulfcoastclaimsfacility.com.

Si no acepta su oferta de pago final, entonces puede elegir procurar pagos provisionales adicionales de la GCCF o solicitar una nueva revisión de su oferta de pago final, según se describe en esta Carta.

IV. Solicitud de nueva revisión del monto de su oferta de pago final

Si el **Anexo B, Sección B** identifica alguna documentación faltante necesaria para evaluar su reclamación completa, puede enviar esos documentos y la GCCF volverá a revisar su reclamación y emitirá otra Carta de determinación con una nueva oferta de pago final. Dependiendo de lo que su documentación adicional muestre, su nueva oferta de pago final podría ser más alta, más baja o permanecer igual a la oferta de pago final en esta Carta. Si sus documentos muestran pérdida de ganancias adicional ocasionada por el Derrame, la GCCF incluirá esa pérdida de ganancias en su nueva oferta de pago final y ajustará la parte de futuros daños de su oferta de pago final como corresponda. Si desea enviar documentación adicional al GCCF ahora, para una nueva revisión, envíela al GCCF dentro de los 30 días a partir de la fecha de esta Carta. La GCCF la revisará y le enviará una nueva oferta de pago final dentro de los 30 días a partir de la recepción de sus registros.

V. Qué hacer si tiene preguntas sobre esta Carta.

Si tiene alguna pregunta sobre esta Carta, puede visitar la oficina local de la GCCF, donde esta ha contratado personal de la zona y se encuentra actualmente ubicado en las oficinas locales de la GCCF en toda la región del Golfo, o hable con el Especialista de revisión de reclamaciones de la GCCF identificado a continuación, quien puede responder sus preguntas sobre su reclamación, esta Carta de determinación y los cálculos utilizados para derivar los montos de su pago provisional y/o final. Para obtener asistencia para personas con dificultades auditivas (TTY), llame al 1-866-682-1758. Para obtener un servicio más eficiente, tenga esta Carta y su número de identificación de reclamante de la GCCF con usted cuando llame o haga referencia a los mismos en su correo electrónico. Si está representado por un abogado, la GCCF se comunicará directamente con él.

Su Especialista de revisión de reclamaciones de la GCCF es: XXXXXXXXX, núm. de teléfono 1-800-353-1262.

Atentamente,

Kenneth R. Feinberg
Administrador de Reclamaciones
Oficina de Reclamaciones de la Costa del Golfo

ANEXO A: EVALUACIÓN DE LA RECLAMACIÓN

A. INGRESOS ANUALES ANTES DEL DERRAME

2008	2009	Ingresos proyectados de 2010
$	$	**$**
Metodología utilizada para calcular los ingresos proyectados de 2010		

B. CÁLCULO DE PÉRDIDA DE GANANCIAS PASADA

1.	**Ingresos proyectados de 2010 (proyectados para los periodos entre mayo y diciembre de 2010 en base a los registros financieros documentados, según se muestra en el Anexo B, Sección A)**	$
2.	**Menos: Los ingresos reales de 2010 (para el periodo comprendido entre mayo a diciembre de 2010 de los registros financieros enviados según se muestra en el Anexo B, Sección A)**	($)
3.	**Pérdida de ganancias de 2010 (Fila 1 menos la fila 2)**	$
4.	**% de pérdida de ingresos (% LOI) (el porcentaje de LOI ajusta la pérdida de ganancias calculada para reflejar los gastos ahorrados o interrumpidos)**	%
5.	**Pérdida de ganancias resultante de 2010 (Fila 3 multiplicada por la fila 4 para determinar la pérdida de ganancias de la pérdida de ingresos)**	**$**

C. PAGO PROVISIONAL

1.	**Pérdida de ganancias de 2010 (de la fila 5 en la Sección B más arriba)**	$
2.	***Menos compensaciones:***	
	Pagos por parte de BP	($)
	Pagos de emergencia de la GCCF	($)
	Pagos provisionales de la GCCF	($)
	Otras compensaciones	($)
3.	**Pago provisional calculado**	$
4.	**Pago provisional realizado a través de esta Carta** (Un pago mínimo de $1,000 aplica únicamente a este pago provisional).	**$**

D. OFERTA DE PAGO FINAL

Oferta de pago final: Pérdida de ganancias de 2010 de $ [ ] multiplicado por un Factor de recuperación de [dos/cuatro] veces las pérdidas = $ [ ], menos las compensaciones mostradas en la Sección C más arriba y todos los pagos provisionales. Si su oferta de pago final calculada es inferior a $25,000, su oferta de pago final es el monto del pago rápido de $25,000. Si desea aceptar esta oferta de pago final, marque la casilla en la Sección C del formulario de elección en la última página de esta carta y firme y devuelva el formulario de elección.	**$**

SAMPLE

ANEXO B: EXPLICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE GANANCIAS DOCUMENTADA

A. PERIODOS DE LA PÉRDIDA DE GANANCIAS DOCUMENTADA

Usted envió documentos que demuestran sus ingresos y pérdida de ganancias para los periodos mostrados a continuación. La GCCF basó su cálculo en su monto de pago provisional, si lo hubiera, y la oferta de pago final calculada sobre la documentación enviada.

	Medida Periodo	**Ingresos mensuales proyectados**	**Ingresos reales después del Derrame**	**Pérdida neta (proyectada mensualmente menos los ingresos reales después del Derrame)**
1.	Mayo de 2010	$	$	$
2.	Junio de 2010	$	$	$
3.	Julio de 2010	$	$	$
4.	Agosto de 2010	$	$	$
5.	Septiembre de 2010	$	$	$
6.	Octubre de 2010	$	$	$
7.	Noviembre de 2010	$	$	$
8.	Diciembre de 2010	$	$	$
PÉRDIDA DE GANANCIAS PASADA TOTAL DOCUMENTADA DESDE EL DERRAME DE PETRÓLEO		**$**	**$**	**$**

B. DOCUMENTOS FALTANTES

Usted no envió documentos que demuestren sus ingresos y pérdida de ganancias para los periodos con documentación faltante identificada a continuación. Tampoco proporcionó prueba alguna de que usted no recibió ingresos durante esos periodos. La GCCF puede volver a revisar su reclamación si envía dicha documentación. Los requisitos de documentación de la GCCF que acompañaron el formulario de reclamación señalaban la documentación de respaldo requerida para mostrar ingresos en estos periodos. Puede enviar estos registros para documentar los periodos con documentación faltante identificada a continuación:

Empresas reclamantes:

(d) Declaraciones de impuestos federales, incluidos todos los formularios W-2, 1099 y otros adjuntos o anexos a cada declaración, si ha presentado una declaración para el periodo.

(e) Estados de ganancias y pérdidas mensuales y anuales.

(f) Declaraciones de impuestos de ventas y uso mensuales.

(g) Para empresas de recolección de mariscos, un informe obtenido de un organismo gubernamental correspondiente, de las descargas del reclamante desde el 1 de enero de 2008.

Para empresas nuevas o incipientes, todos los estados financieros y planes de negocios disponibles.

	Periodos con documentación faltante
1.	

SAMPLE

GCCF 1012	**FORMULARIO DE ELECCIÓN DE CARTA DE DETERMINACIÓN PARA RECLAMACIÓN DE PÉRDIDA DE GANANCIAS** **Fecha del aviso:** **Fecha límite para enviar documentación adicional para volver a revisarla:** **La fecha de vencimiento de la oferta de pago final:**

A. INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE

Nombre del reclamante		**Número de reclamante**			
Dirección	Calle		Ciudad	Estado	Código postal
Tipo de reclamante (Persona o empresa)		**Tipo de empresa**		**Código postal de la pérdida**	

B. INFORMACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

□	La GCCF no cuenta con información que indique que este reclamante esté representado por un abogado.
□	La GCCF ha sido informada que este reclamante está representado por el siguiente abogado:

Nombre del abogado		**Firma de abogados**			
Dirección	Calle	Ciudad	Estado	Código postal	

C. ELECCIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PAGO FINAL

□	Elijo que se me pague la oferta de pago final descrita en mi Carta de determinación. La GCCF le enviará una Exención y convenio de no demanda que debe firmar y devolver para recibir el pago.

FIRMA

Firma del propietario de la empresa o representante comercial autorizado	_____	**Fecha:**	_____/_____/_____ (día/mes/año)
Nombre de la persona firmante (Escriba en letra imprenta o a máquina)			

Puede enviar los documentos a la GCCF para una nueva revisión de su reclamación, o completar y enviar este formulario de elección para elegir recibir el pago de esta oferta de pago final utilizando cualquiera de las siguientes formas:

1.	**Por correo electrónico en un archivo PDF adjunto:** (Enviado por correo electrónico a más tardar a media noche, a su hora local, de su fecha límite para responder)	Envíe el correo electrónico a NoticesandOffers@gccf-claims.com
2.	**Por correo postal:** (Con franqueo sellado a más tardar el día de su fecha límite para responder)	Oficina de Reclamaciones de la Costa del Golfo Kenneth R. Feinberg, Administrator P.O. Box 9658 Dublin, OH 43017-4958

SAMPLE

GCCF 1012		FORMULARIO DE ELECCIÓN DE CARTA DE DETERMINACIÓN PARA RECLAMACIÓN DE PÉRDIDA DE GANANCIAS **Fecha del aviso:** **Fecha límite para enviar documentación adicional para volver a revisarla:** **La fecha de vencimiento de la oferta de pago final:**
3.	**Entrega de un día para otro, correo certificado o registrado:** (Despachado en el servicio de entrega a más tardar el día de su fecha límite para responder)	Oficina de Reclamaciones de la Costa del Golfo Kenneth R. Feinberg, Administrator 5151 Blazer Pkwy., Suite A Dublin, OH 43017-4958
4.	**Por fax:** (Enviado a más tardar el día de su fecha límite para responder)	1-866-682-1772
5.	**Visite una oficina local de la GCCF:** (A más tardar el día de su fecha límite para responder)	Puede traer los materiales a la oficina local de la GCCF a más tardar el día de su fecha límite para responder. Visite www.gulfcoastclaimsfacility.com para ver una lista de oficinas locales o llame al 1-800-916-4893 y pregunte por las ubicaciones de las oficinas locales.
6.	**Elección en línea de la oferta de pago final:** (Completada a más tardar a media noche, a su hora local, del día de su fecha límite para elegir)	Puede aceptar su oferta de pago final en forma electrónica visitando el sitio web de la GCCF en www.gulfcoastclaimsfacility.com y accediendo a su estado de reclamación haciendo clic en la pestaña “Revise su estado de reclamación” (Check Claim Status). Esto es solo para aceptar la oferta de pago final y no para enviar documentación adicional para volver a revisar su reclamación.

SAMPLE

GCCF Gulf Coast Claims Facility
www.GulfCoastClaimsFacility.com

FORMULARIO DE CARTA PARA INDIVIDUOS

[Fecha]

[Nombre del reclamante/abogado]
[Dirección 1 del reclamante/abogado]
[Dirección 2]
[Ciudad, estado, código postal]

Ref.: Carta de determinación sobre reclamación de pago provisional/final
[Nombre del reclamante]
[Número de identificación del reclamante:]

Estimado reclamante:

El Centro de Reclamaciones de la Costa del Golfo (Gulf Coast Claims Facility, GCCF) es la vía oficial para que las personas y las empresas presenten reclamaciones por costos y daños incurridos como resultado del Incidente de Deepwater Horizon el 20 de abril de 2010 (el "Derrame de petróleo"). La GCCF y su administrador de reclamaciones, Kenneth R. Feinberg, actúan para y a nombre de BP Exploration & Production Inc. ("BP") en el cumplimiento de sus obligaciones legales como "parte responsable", conforme a la Ley de Contaminación Petrolera de 1990 ("OPA").

Todos los reclamantes tienen el derecho de consultar con un abogado de su elección antes de aceptar cualquier acuerdo o firmar una exención de sus derechos legales.

Esta carta de determinación ("Carta") es un formulario de notificación oficial de la GCCF. La GCCF ha verificado el formulario de reclamación de pago provisional y/o la revisión completa del formulario de reclamación de pago final que usted ha enviado. Esta Carta es para informarle sobre el resultado de esa revisión y describe sus opciones actuales. Si no está de acuerdo con la decisión de la GCCF sobre su reclamación de pago provisional o final, usted tiene el derecho de enviar la reclamación al Centro Nacional de Fondos para la Contaminación (National Pollution Funds Center, NPFC), a la oficina de la Guardia Costera responsable de evaluar y aprobar reclamaciones OPA o como alternativa, tiene el derecho de presentar una reclamación ante el tribunal, incluido el litigio multidistrital pendiente ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el distrito este de Louisiana, titulado *En referencia al derrame de petróleo de la plataforma petrolera "Deepwater Horizon" en el Golfo de México, el 20 de abril de 2010 (In re Oil Spill by the Oil Rig "Deepwater Horizon" in the Gulf of Mexico, on April 20, 2010)* (MDL N.º 2179). El litigio multidistrital es una agrupación consolidada de demandas federales que surgen del Derrame. Puede obtener información general sobre el procedimiento para presentar una reclamación ante el NPFC del Director del Centro Nacional de Fondos para la Contaminación, NPFC MS 7100, U.S. Coast Guard, 4200 Wilson Blvd., Suite 1000, Arlington, VA 20598-7100, (800) 280-7118 o en el sitio web del NPFC en www.uscg.mil/npfc/claims. La información relacionada con el litigio multidistrital se puede obtener en el sitio web del tribunal en www.laed.uscourts.gov.

SAMPLE

VI. La determinación de su reclamación y cálculo de pérdidas.

Usted califica para recibir compensación de la GCCF. **El Anexo A** de esta Carta explica la cantidad, si la hubiera, que la GCCF le está otorgando por un pago provisional, así como una oferta de pago final (la "Oferta de pago final"), la cual es el monto adicional que se le puede pagar ahora si decide aceptar la Oferta de pago final y firmar una exención y convenio de no demanda (la "Exención"). La Exención dispensa y libera de cualquier reclamación que tenga o pueda tener en el futuro en contra de BP y todas las otras partes potencialmente responsables con respecto al Derrame y le impide enviar cualquier reclamación procurando un pago de parte del NPFC o un tribunal. **El Anexo B** de esta Carta le muestra los periodos de sus pérdidas documentadas en base a los registros que envió y también le muestra los periodos para los que falta documentación (lo que significa que la GCCF no podría otorgarle pérdidas por esos periodos).

VII. Su pago provisional.

Si el **Anexo A** le muestra que tiene derecho a recibir un pago provisional, la GCCF seguirá sus instrucciones de pago: (a) si indicó en su formulario de reclamación que desea recibir su pago a través de una transferencia bancaria, la GCCF le enviará el pago a su cuenta según sus indicaciones; o (b) si indicó en su formulario de reclamación que desea recibir su pago por medio de un cheque, la GCCF le ha enviado el mismo por correo postal con una copia impresa de esta Carta. Este pago provisional es por sus pérdidas pasadas, para el periodo después del 20 de abril de 2010 y hasta el momento del último periodo por el que envió registros mostrando sus ingresos o pérdidas, como se muestra en el **Anexo B, Sección A.** La GCCF ha realizado un pago provisional a su nombre sin que requiera que firme una exención o renuncie a cualquier reclamación o desista de alguno de sus derechos de litigio. Usted puede enviar formularios de reclamación de pago provisional adicionales junto con la documentación requerida para mostrar esos daños ocasionados por el Derrame, una vez cada trimestre calendario, hasta el 22 de agosto de 2013. La GCCF revisará su reclamación, emitirá una nueva Carta de determinación y le enviará el pago de cualquier pérdida pasada adicional ocasionada por el Derrame como se muestra en sus documentos. Su nueva Carta de determinación también le brindará una nueva oferta de pago final, para la que tendrá hasta 90 días para aceptar. Esa nueva oferta de pago final podría ser más alta, más baja o permanecer igual a la oferta de pago final en esta Carta, dependiendo de lo que muestre su documentación y cualquier nueva información disponible para la GCCF en momentos cercanos al impacto del Derrame en la región del Golfo.

VIII. Su pago final.

Si desea recibir el pago que se muestra en su oferta de pago final en el **Anexo A** y resolver totalmente su reclamación ahora, puede aceptar su oferta de pago final. Su oferta de pago final incluye el pago por todos sus daños futuros como resultado del Derrame, determinado de acuerdo con el Reglamento Final que rige las opciones de pago, elegibilidad y criterios de substanciación, así como la metodología de pago final. Su oferta de pago final es válida por 90 días a partir de la fecha de esta Carta. La última página de esta Carta contiene un formulario de elección con una casilla para que acepte la oferta de pago final y un espacio para su firma. Para aceptar su oferta de pago final, marque la casilla en el formulario de elección, indicando que acepta su oferta de pago final, fírmelo y devuélvalo a la GCCF a más tardar 90 días después de la fecha de esta Carta. Entonces, nosotros le enviaremos una Exención para que la firme y la devuelva, para que se le otorgue el monto de pago final. La GCCF le enviará por correo postal o transferencia el monto de pago final según lo indicado en su formulario de reclamación, dentro de los 14 días después de haber recibido una Exención completada y debidamente firmada. Debe enviar a la GCCF su firma ***original*** en la Exención. La GCCF no aceptará envíos por fax, imágenes escaneadas ni fotocopias de su Exención firmada.

Usted puede apelar una oferta de pago final si la asignación monetaria total (incluido cualquier pago de emergencia, provisional o final realizado por BP o la GCCF) es por más de $250,000. La apelación será revisada por un panel de tres agentes neutrales, quienes tomarán una determinación independiente del valor de la reclamación. BP tendrá el derecho de apelar ante el panel de tres agentes neutrales si su asignación monetaria

SAMPLE

total (incluido cualquier pago de emergencia, provisional o final realizado por BP o la GCCF) es por $500,000 o más. Para obtener más información sobre el proceso de apelación, visite el sitio web de la GCCF en www.gulfcoastclaimsfacility.com.

Todos los reclamantes tienen el derecho de consultar con un abogado de su elección antes de aceptar cualquier acuerdo o firmar una exención de sus derechos legales.

Si está representado por un abogado, debe discutir sobre sus derechos con él antes de firmar y devolver la Exención. Si quisiera consultar con un abogado pero no puede costearlo, hay ayuda legal gratuita disponible para el proceso de reclamación de pagos provisionales o finales de la GCCF, a través de una red de organizaciones de servicios legales sin fines de lucro en Alabama, Florida, Louisiana, Mississippi y Texas. Puede encontrar información sobre la disponibilidad de esta asistencia gratuita en el sitio web de la GCCF, www.gulfcoastclaimsfacility.com.

Si no acepta la oferta de pago final, entonces puede elegir procurar pagos provisionales adicionales de la GCCF o solicitar una nueva revisión de su oferta de pago final, según se describe en esta Carta.

IX. Solicitud de nueva revisión del monto de su oferta de pago final

Si el **Anexo B, Sección B** identifica alguna documentación faltante necesaria para evaluar su reclamación completa, puede enviar esos documentos y la GCCF volverá a revisar su reclamación y emitirá otra Carta de determinación con una nueva oferta de pago final. Dependiendo de lo que su documentación adicional muestre, su nueva oferta de pago final podría ser más alta, más baja o permanecer igual a la oferta de pago final en esta Carta. Si sus documentos muestran pérdidas adicionales ocasionadas por el Derrame, la GCCF incluirá esas pérdidas en su nueva oferta de pago final y ajustará la parte de futuros daños de su oferta de pago final como corresponda. Si desea enviar documentación adicional al GCCF ahora, para una nueva revisión, envíela al GCCF dentro de los 30 días a partir de la fecha de esta Carta. La GCCF la revisará y le enviará una nueva oferta de pago final dentro de los 30 días a partir de la recepción de sus registros.

X. Qué hacer si tiene preguntas sobre esta Carta.

Si tiene alguna pregunta sobre esta Carta, puede visitar la oficina local de la GCCF, donde esta ha contratado personal de la zona y se encuentra actualmente ubicado en las oficinas locales de la GCCF en toda la región del Golfo, o hable con el Especialista de revisión de reclamaciones de la GCCF identificado a continuación, quien puede responder sus preguntas sobre su reclamación, esta Carta de determinación y los cálculos utilizados para derivar los montos de su pago provisional y/o final. Para obtener asistencia para personas con dificultades auditivas (TTY), llame al 1-866-682-1758. Para obtener un servicio más eficiente, tenga esta Carta y su número de identificación de reclamante de la GCCF con usted cuando llame o haga referencia a los mismos en su correo electrónico. Si está representado por un abogado, la GCCF se comunicará directamente con él.

Su Especialista de revisión de reclamaciones de la GCCF es: XXXXXXXXX, núm. de teléfono 1-800-353-1262.

Atentamente,

Kenneth R. Feinberg
Administrador de Reclamaciones
Oficina de Reclamaciones de la Costa del Golfo

SAMPLE

ANEXO A: EVALUACIÓN DE LA RECLAMACIÓN

A. GANANCIAS ANUALES ANTES DEL DERRAME

2008	2009	Más altas de 2008/2009
$	$	**$**

B. CÁLCULO DE PÉRDIDA DE GANANCIAS PASADAS

1.	**Ganancias proyectadas de 2010 (proyectadas para el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2010 a partir del monto anual más alto en la Sección A más arriba)**	$
2.	**Ganancias proyectadas de 2010 (proyectadas para el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2010 en base a los registros financieros documentados, según se muestra en el Anexo B, Sección A)**	$
3.	**Menos: Ganancias reales de 2010 (para el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2010 de los registros enviados según se muestra en el Anexo B, Sección B)**	($)
4.	**Pérdida de ganancias de 2010 (Fila 2 menos fila 3)**	**$**

C. PAGO PROVISIONAL

1.	**Pérdida de ganancias de 2010 (de la fila 4 en la Sección B más arriba)**	$
2.	***Menos compensaciones:***	
	Pagos por parte de BP	($)
	Pagos de emergencia de la GCCF	($)
	Pagos provisionales de la GCCF	($)
	Otras compensaciones	($)
3.	**Pago provisional calculado**	$
4.	**Pago provisional realizado a través de esta Carta** (Un pago mínimo de $1,000 aplica únicamente a este pago provisional).	**$**
5.	**Los gastos de preparación contable y/o los gastos de búsqueda de empleo también están siendo pagados a través de esta Carta**	**$**
6.	**Pago total enviado a través de esta Carta**	**$**

D. OFERTA DE PAGO FINAL

Oferta de pago final: Pérdida de ganancias de 2010 de $ [ ] multiplicado por un Factor de recuperación de [dos/cuatro] veces las pérdidas = $ [ ], menos las compensaciones mostradas en la Sección C más arriba y todos los pagos provisionales. Si su oferta de pago final calculada es inferior a $5,000, su oferta de pago final es el monto del pago rápido de $5,000. Si desea aceptar esta oferta de pago final, marque la casilla en la Sección C del formulario de elección en la última página de esta carta y firme y devuelva el formulario de elección.	**$**

SAMPLE

ANEXO B: EXPLICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE GANANCIAS E INGRESOS DOCUMENTADA

A. PERIODOS CON REGISTROS FINANCIEROS ENVIADOS

Usted envió documentos mostrando sus ingresos y pérdidas para los periodos mostrados a continuación. La GCCF basó su cálculo en su monto de pago provisional y si la hubiera, la oferta de pago final calculada sobre la documentación enviada para esos periodos.

	Periodos mensuales	de 2010 con documentación	Fuente de ganancias/ingresos
1.			
2.			

B. PERIODOS PARA LOS QUE FALTAN REGISTROS FINANCIEROS

Usted no envió documentos que demuestren sus ingresos y pérdidas para los periodos con documentación faltante identificados a continuación. Tampoco proporcionó prueba alguna que usted no recibió ingresos durante esos periodos. La GCCF puede volver a revisar su reclamación si desea procurar pago por cualquier pérdida durante esos periodos y si usted envía los documentos. Los requisitos de documentación de la GCCF que acompañaron el formulario de reclamación señalaban la documentación de respaldo requerida para mostrar ingresos en estos periodos. Puede enviar estos registros para documentar los periodos con documentación faltante identificada a continuación:

Para reclamantes individuales:

(c) Declaraciones de impuestos federales, incluidos todos los formularios W-2, 1099 y otros adjuntos o anexos a cada declaración.

(d) Declaraciones de impuestos estatales, incluidos todos los formularios W-2, 1099 y otros adjuntos o anexos a cada declaración.

(e) Recibos de cheques u otros registros de pago de nómina de todos los empleos demostrando ganancias.

(f) Una carta u otros registros de un empleador que describan cuándo estuvo trabajando, su tarifa de pago y ganancias totales o la razón por la que no estuvo trabajando.

	Periodos con documentación faltante
1.	
2.	

SAMPLE

GCCF 1012	**FORMULARIO DE ELECCIÓN DE LA CARTA DE DETERMINACIÓN PARA RECLAMACIÓN DE PÉRDIDA DE GANANCIAS Y DE INGRESOS** **Fecha del aviso: 2/11/11** **Fecha límite para enviar documentación adicional para volver a revisarla: 3/12/11** **Fecha de vencimiento de la oferta de pago final: 5/11/11**

D. INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE

Nombre del reclamante		**Número de reclamante**			
Dirección	Calle		Ciudad	Estado	Código postal
Tipo de reclamante (Persona o empresa)		**Tipo de empresa**		**Código postal de la pérdida**	

E. INFORMACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

□	La GCCF no cuenta con información que indique que este reclamante esté representado por un abogado.
□	La GCCF ha sido informada que este reclamante está representado por el siguiente abogado:

Nombre del abogado		**Firma de abogados**			
Dirección	Calle	Ciudad	Estado	Código postal	

F. ELECCIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PAGO FINAL

□	Elijo que se me pague la oferta de pago final descrita en mi Carta de determinación. La GCCF le enviará una Exención y convenio de no demanda que debe firmar y devolver para recibir el pago.

FIRMA

Firma del reclamante	_____	**Fecha**	_____/_____/_____ (día/mes/año)
Nombre de la persona firmante (Escriba en letra imprenta o a máquina)			

Puede enviar los documentos a la GCCF para una nueva revisión de su reclamación, o completar y enviar este formulario de elección para elegir recibir el pago de esta oferta de pago final utilizando cualquiera de las siguientes formas:

7.	**Por correo electrónico en un archivo PDF adjunto:** (Enviado por correo electrónico a más tardar a media noche, a su hora local, de su fecha límite para responder)	Envíe el correo electrónico a NoticesandOffers@gccf-claims.com
8.	**Por correo postal:** (Con franqueo sellado a más tardar el día de su fecha límite para responder)	Oficina de Reclamaciones de la Costa del Golfo Kenneth R. Feinberg, Administrator P.O. Box 9658 Dublin, OH 43017-4958

SAMPLE

GCCF 1012		FORMULARIO DE ELECCIÓN DE LA CARTA DE DETERMINACIÓN PARA RECLAMACIÓN DE PÉRDIDA DE GANANCIAS Y DE INGRESOS **Fecha del aviso: 2/11/11** **Fecha límite para enviar documentación adicional para volver a revisarla: 3/12/11** **Fecha de vencimiento de la oferta de pago final: 5/11/11**
9.	**Entrega de un día para otro, correo certificado o registrado:** (Despachado en el servicio de entrega a más tardar el día de su fecha límite para responder)	Oficina de Reclamaciones de la Costa del Golfo Kenneth R. Feinberg, Administrator 5151 Blazer Pkwy., Suite A Dublin, OH 43017-4958
10.	**Por fax:** (Enviado a más tardar el día de su fecha límite para responder)	1-866-682-1772
11.	**Visite una oficina local de la GCCF:** (A más tardar el día de su fecha límite para responder)	Puede traer los materiales a la oficina local de la GCCF a más tardar el día de su fecha límite para responder. Visite www.gulfcoastclaimsfacility.com para ver una lista de oficinas locales o llame al 1-800-916-4893 y pregunte por las ubicaciones de las oficinas locales.
12.	**Elección en línea de la oferta de pago final:** (Completada a más tardar a media noche, a su hora local, del día de su fecha límite para elegir)	Puede aceptar su oferta de pago final en forma electrónica visitando el sitio web de la GCCF en www.gulfcoastclaimsfacility.com y accediendo a su estado de reclamación haciendo clic en la pestaña "Revise su estado de reclamación" (Check Claim Status). Esto es solo para aceptar la oferta de pago final y no para enviar documentación adicional para volver a revisar su reclamación.

SAMPLE